

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA: DE DERECHO

TÍTULO:

“LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES FRENTE AL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, DURANTE EL AÑO 2013.”

Trabajo de Tesis previa la obtención del título de:
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

AUTOR
NELSON RODRIGO DEL SALTO ARMIJOS

DIRECTOR DE TRABAJO DE TESIS
DR. GONZALO NOBOA LARREA

Guaranda - Ecuador

2013

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

Ab. Gonzalo Enrique Noboa Larrea, en mi calidad de Director de tesis, designado por disposición del Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: Que el señor Nelson Rodrigo Del Salto Armijos, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de tesis previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el Tema: “LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES FRENTE AL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2013”, quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Ab. Gonzalo Enrique Noboa Larrea
DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a mis padres y a mi hermana ya que son ellos mi inspiración y sentido de superación en todos los proyectos presentados a futuro.

Los logros hasta hoy son gracias a sus esfuerzos y dedicación, sobre todo a la confianza que han depositado en mí, que nunca les defraude en todos estos años.

Mi objetivo es que se sientan orgullosos, que todo lo que anhelaron está siendo cumplido y todo gracias, a ellos y su apoyo incondicional.

NELSON DEL SALTO

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios y a la virgen María ya que son quienes me han guiado estos años de estudio, dedicación y superación.

También agradezco a mis profesores y compañeros ya que con la enseñanza y comprensión de ellos esta lucha fue más llevadera.

Las enseñanzas no solo académicas sino también de compañerismo han ayudado a que pueda terminar mi carrera con éxito.

Los conocimientos impartidos por mi director de tesis fueron bases importantes para la realización y culminación de este logro, no hubiese sido fácil sin la ayuda incondicional y la enseñanza.

NELSON DEL SALTO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

Guaranda, 17 de septiembre del 2013



RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA DE TESIS

Yo, **Nelson Rodrigo Del Salto Armijos**, Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y juramentada que la presente Tesis, con el tema: **“LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES FRENTE AL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2013”**, es de mi propia autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que lo he realizado basado en recopilación bibliográfica de la Legislación Ecuatoriana, libros, revistas, folletos, doctrina y jurisprudencia, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

f)

Sr. Nelson Rodrigo Del Salto Armijos

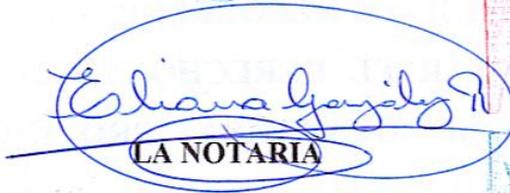
2013-2-01-03-D00809

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de octubre del dos mil trece, a las catorce horas quince minutos, ante mi **ABOGADA ELIANA GONZÁLEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA TERCERA DE ESTE CANTÓN GUARANDA**, comparece por una parte el señor NELSON RODRIGO DEL SALTO ARMIJOS, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno nueve cinco tres uno cuatro - ocho; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el presente documento que ANTECEDE. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, previa la explicación de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice: Que la firma y rúbrica, puesta en el presente documento, la reconoce como suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados. El compareciente firma en presencia de la Abogada Eliana González Ruiz, Notaria Pública Tercera del cantón Guaranda en virtud de todo lo cual Doy Fé.



Sr. NELSON RODRIGO DEL SALTO ARMIJOS

C.C. 020195314-8



LA NOTARIA

NOTARIA TERCERA



NOTARIA TERCERA

PRESENTACIÓN

Título: LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES FRENTE AL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2013.

Autor: Nelson Rodrigo Del Salto Armijos

Tutor: Ab. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

Consultantes: Estudiosos de la materia Civil, Constitucional, Laboral, Administrativa, señores Jueces de lo Civil; Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura del cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Bibliografía en Derecho Constitucional, Civil, Derechos Humanos, Ambiental, Ley de Defensa del Consumidor, Doctrinal, Legal y Jurisprudencial.

Universidad: Universidad Estatal de Bolívar

Institución: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, Instituciones Públicas, Privadas del Cantón Guaranda servidores Públicos de los Juzgados de lo Civil del cantón Guaranda.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

(Encuesta)

CONTENIDO	PÁGINAS
Cuadro No. 1	96
Gráfico No. 1	96
Cuadro No. 2	97
Gráfico No. 2	97
Cuadro No. 3	97
Gráfico No. 3	97
Cuadro No. 4	98
Gráfico No. 4	98
Cuadro No. 5	99
Gráfico No. 5	99
Cuadro No. 6	100
Gráfico No. 6	100

Cuadro No. 7	101
Gráfico No. 7	101
Cuadro No. 8	102
Gráfico No. 8	102
Cuadro No. 9	103
Gráfico No. 9	103
Cuadro No. 9	104
Gráfico No. 9	104
Cuadro No. 10	105
Gráfico No. 10	105

ANEXOS

a) Formulario de Encuesta

b) Cuadro de Operacionalización de las Variables.

ÍNDICE GENERAL

Contenidos	Páginas
Carátula	I
Certificación de Autoría de Tesis	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración Juramentada de autoría de Trabajo de Tesis	V
Presentación	VI
Índice de cuadros, diagramas, figuras, anexo.	VIII
Índice General de Trabajo de Tesis	IX
Resumen Ejecutivo	1
Introducción	4
Tema	5
CAPÍTULO I.	
PROBLEMA	
Formulación del Problema	8
Planteamiento del problema	9
Objeto	10
Posibles causas que originan el problema	10
Objetivos	10
Campo de Acción	11
CAPÍTULO II.	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	13
2.2. Fundamentación Científica	14
2.3 Provincia	16
2.4 Cantón	17
2.4.1 Misión	18

2.4.2	Visión	18
2.4.3	Responsabilidad Jurídica	18
2.4.3.1	Definición de responsabilidad	21
2.4.3.2	Principios	21
2.4.3.3	Violación de la ley	23
2.5	Actos Ilícitos	24
2.5.1	Responsabilidad en el derecho positivo	25
2.5.1.1	Clases	25
2.6	Medio Ambiente	26
2.6.1	Derecho Ambiental	32
2.6.1.1	Antecedentes	32
2.6.2	Definiciones	33
2.6.3	Objeto del derecho ambiental	33
2.6.4	Fuentes del derecho ambiental	34
2.6.4.1	Ecología y los recursos naturales	34
2.6.5	Definición de ecología	34
2.6.5.1	Objeto de la ecología	34
2.6.5.2	Características de la ciencia ecológica	35
2.6.5.3	Origen etimológico de la palabra ecológica	35
2.7	Características del derecho ambiental	36
2.7.1	Interdisciplinario	36
2.7.2	Transdisciplinario	37
2.7.3	Dinámico	37
2.7.4	Innovador y solidario	38
2.7.5	Dispersión normativa	38
2.8	Actividad jurisdiccional internacional irrelevante	39
2.8.1	Ausencia y desaparición de la responsabilidad	39
2.8.2	Funcionalismo orgánico	39
2.9	Regla del consenso en la generación del derecho blando	40
2.9.1	Carácter sintético	41

2.9.2 Daño ambiental por producto empaquetado	41
2.9.3 Prevención y el reciclaje no son la única medida ecológica	43
2.9.4 Reduzcamos el impacto ambiental	43
2.9.5 Como reducir residuos en la alimentación	45
2.9.6 Como reducir residuos en la limpieza	46
2.9.7 Como reducir residuos en el aseo y los cosméticos	47
2.9.8 Como reducir residuos bricolaje	47
2.9.9 como reducir residuos en las pilas	48
2.9.10 Como reducir residuos de insecticidas y herbicidas	48
2.9.11 Como reducir residuos en la ropa	49
2.10 Etiquetados y empaquetados ecológicos	49

CAPÍTULO III

EL DAÑO AMBIENTAL Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES

3.1 Daño Ambiental	55
3.1.1 Características típicas del daño ambiental	55
3.1.2 Daño ambiental colectivo	56
3.2 Local comercial	56
3.2.1 Basura	57
3.2.1.1 Orgánicos	58
3.2.1.2 Inorgánicos	58
3.2.1.3 Peligrosos	58
3.3 Biodegradables	59
3.3.1 No biodegradables	60
3.3.2 Normativa de la responsabilidad de los dueños de locales comerciales	60
3.3.2.1 Frente al control y recolección de basura	60

3.3.2.2 Instituciones del Estado responsable de prevenir el daño ambiental	62
3.3.2.3 Bases constitucionales del ambiente sano	62
3.4 Convenio de Estocolmo	64
3.4.1 Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes	64
3.5 Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo	65
3.6 Legalización ambiental relevante	73
3.6.1 Ley de Gestión ambiental	73
3.7 Vulneración	79
3.7.1 Daño y vulneración de los derechos fundamentales	79
3.7.2 Vulneración ambiental	84
3.7.3 Vulneración al derecho al medio ambiente sano	84
3.7.4 Vulneración constitucional	85
3.7.4.1 Extensión de la afectación de un derecho fundamental	86
3.8 La indefensión	88
3.8.1 Indefensión jurídica	88
3.9 Hipótesis	90
3.10 Variables	90
3.10.1 Variable independiente	90
3.10.2 Variable dependiente	90

CAPÍTULO IV ESTRATEGÍAS METODOLÓGICAS

4.1 Tipos y diseños de la investigación	91
4.1.1 Investigación descriptiva	91
4.1.2 Investigación de campo	91
4.2 Métodos	91

4.2.1 Método inductivo	91
4.2.2 Métodos deductivo	92
4.3 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos	92
4.3.1 Técnicas	92
4.3.2 Encuesta	92
4.3.3 Entrevista	93
4.4 Instrumentos	93
4.5 Procedimientos y análisis	94
4.5.1 Universo y muestra	94
4.6 Sustentación de hipótesis	106
CAPÍTULO V	
MARCO PROPOSITIVO	
	106
5.1 Título	108
5.1.1 Objeto	108
5.2 Justificación	108
5.3 Desarrollo de la propuesta	110
5.3.1 Desarrollo de la propuesta jurídica	111
5.3.2 Fundamentación de la propuesta	111
5.4 Modelo y plan de aplicación	112
5.5 Validación de la Propuesta	114
5.5.1 Lineamientos para evaluar la propuesta	114
5.5 Conclusiones	115
5.6 Recomendaciones	116

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo tiene el propósito de realizar un análisis de los derechos del ciudadano y la vulneración que existe por parte del Gobierno Descentralizado del cantón Guaranda, al no tener una ordenanza que obligue a los dueños de locales comerciales a tener depósitos para recolección y reciclaje y su vulneración al Derecho al Buen Vivir, su incumplimiento provoca que se genere la vulneración de un derecho constitucional al no acceder la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La contaminación generada por las diversas actividades humanas obliga a una acción de prevención y control de la contaminación ambiental del cantón, así como medidas de mitigación y reparación, sin permitir tener una mejor calidad de vida, las personas que habitan en el centro y mercados de la ciudad de Guaranda, son las más perjudicadas y siempre han estado marginadas y es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr que esta vulneración no persista por parte del Gobierno Descentralizado del Cantón.

La relación del hombre con su ambiente se ha visto afectada también por el proceso contaminante, lo que ha llevado a la destrucción del medio ambiente donde las medidas de precaución son escasas. La migración del campo a la ciudad trae consigo un problema social eminente por la gran cantidad de desechos arrojados en las calles, plazas y el bajo nivel de vida de un elevado porcentaje de la población urbana ha conllevado la necesidad de que el Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda emita una ordenanza para prevenir y sancionar a los dueños de los locales comerciales.

La presente investigación está compuesta por cinco capítulos los mismos que a continuación realizo un resumen en el primer capítulo trato sobre el planteamiento del problema, la formulación del problema, la delimitación del

problema, los objetivos que se plantean en la presente investigación y la justificación.

En el segundo capítulo hablo acerca del antecedente de la investigación, la fundamentación científica, también trato de la provincia, el cantón, la misión, la visión, la responsabilidad jurídica, la definición de responsabilidad, los principios, la violación de la ley, los actos ilícitos, la responsabilidad en el derecho positivo, sus clases estos son la responsabilidad directa e indirecta, la responsabilidad subjetiva y objetiva y responsabilidad patrimonial, también trato del medio ambiente, el derecho ambiental, los antecedentes, las definiciones, el objetivo del derecho ambiental, las fuentes del derecho ambiental, la ecología y los recursos naturales, la definición ecológica, el objetivo de la ecología, las características de la ciencia ecológica, el origen etimológico de la palabra ecológica, las características del derecho ambiental, las actividades jurisdiccionales internacional relevante, las reglas del consenso en la generación del derecho blando.

En el capítulo tercero trato sobre el daño ambiental y la responsabilidad de los dueños de locales comerciales, aquí trato el daño ambiental, el local comercial, la biodegradable, el Convenio Estocolmo, la Declaración del Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, la vulneración, el daño y la vulneración de los derechos fundamentales, la vulneración ambiental, la vulneración al derecho al medio ambiente sano, la vulneración constitucional, la extensión de la afectación de una derecho fundamental, la indefensión, la indefensión jurídica, aquí también encontramos la hipótesis, las variables independientes y la dependientes.

En el capítulo cuarto encontramos las estrategias metodológicas aquí encontramos los tipos y diseños de investigación, la investigación descriptiva, la de campo, los métodos inductivo, deductivo, las técnicas e instrumentos para la obtención de datos, la encuesta, la entrevista, la bibliográfica, la

nemotécnica, los instrumentos, el procesamiento y análisis y la sustentación de hipótesis.

Finalmente encontramos el último capítulo que es el quinto que es la propuesta que se presentan en el trabajo investigativo el mismo que es de diseñar un proyecto de ordenanza Cantonal, para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales, que garantice el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda, se desarrolla la propuesta se presenta la fundamentación de la mismas y concluyo con las conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

A medida que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza y aparecen nuevas necesidades como consecuencia de la vida en sociedad, el medio ambiente que lo rodea se deteriora cada vez más. El comportamiento social del hombre, ha generado una cultura consumista sin tomar las precauciones del caso para prevenir la contaminación del lugar donde vive, siendo varios agentes que provocan este fenómeno ambiental, convirtiéndose en nocivos para la salud y vulnerando el derecho a vivir en un ambiente sano.

La Constitución en su capítulo segundo consagra el derecho al Buen Vivir, reconociendo a las población a vivir en un ambiente sano, garantizando un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de generación natural de los ecosistemas, que asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Las políticas de gestión ambiental se aplicara de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado, en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Este principio Constitucional obliga al Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda a tener una ordenanza, que establezca responsabilidades para los dueños de locales comerciales, que promuevan que la basura se deposite en los diferentes recolectores ubicados en cada local comercial, de acuerdo con el tipo de desperdicio, a fin de facilitar el reciclamiento de estos productos.

El problema de la generación de la basura y su manejo en nuestra ciudad no se encuentra normado como tampoco existe una cultura de preservación del medio ambiente, siendo la ciudadanía la responsable de su contaminación, por

eso la importancia de mi investigación para demostrar el grado de vulnerabilidad en que viven los habitantes de la ciudad y como evitar el daño ambiental ocasionado y garantizar una tutela efectiva de los derechos de la constitución, la promulgación de la ordenanza es elemental porque se establecería los mecanismos de coerción a los dueños de los locales comerciales para obligar que estos controlen el expendio de sus productos y los desechos sean depositados en lugares específicos, controlando la contaminación ambiental.

TEMA:

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES FRENTE AL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2013.

SR. NELSON RODRIGO DEL SALTO ARMIJOS

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

23-10-2013

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La palabra basura ha significado y significa para mucha gente algo despectivo, algo que carece de valor y de lo que hay que deshacerse, de esta manera lo útil, que no siempre es necesario, se convierte en un estorbo y es causa del problema de cómo desentendernos de lo que consumimos o producimos.

En las distintas ciudades del país la basura lleva siendo un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos, trayendo como consecuencia enfermedades catastróficas para el ser humano como la peste. Un mal sistema de gestión de las basuras, producirá un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo.

Cada día es mayor la cantidad de basura debido a muchos factores, como:

- El crecimiento tan grande de muchas de nuestras ciudades.
- La gran variedad de objetos que se producen día a día.
- La forma como estos objetos se empaquetan y se venden en locales comerciales.

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el problema de la basura se evidencia en las calles donde hay puestos ambulantes, paraderos o cualquier local comercial, sale a relucir aún más en épocas navideñas, carnaval, desfiles, ferias, etc.

El problema jurídico radica en la falta de una norma cantonal (ordenanza), que establezca responsabilidades para los dueños de locales comerciales, que no promuevan que, la basura se deposite en los diferentes recolectores ubicados en cada local comercial, de acuerdo con el tipo de desperdicio, a fin de facilitar el reciclamiento de estos productos.

Finalmente, se debería establecer que los dueños de locales comerciales asuman la responsabilidad del control y recolección de la basura producida por sus negocios (venta de cosas empaquetadas), para garantizar el derecho al buen vivir, lo que conllevaría a que a través de campañas de consumo dirigido a los consumidores aprendamos a depositar los desechos o la basura en los recolectores específicos para cada tipo de basura (plástico, vidrio, papel, latas).

Por lo expuesto, se torna indispensable realizar un estudio sobre la problemática planteada a fin de recabar información jurídica, doctrinaria y de opinión sobre la contaminación ambiental por desechos o basura; y, permita recabar los elementos necesarios para diseñar un proyecto de ordenanza cantonal para establecer la responsabilidad de los dueños o arrendatarios de locales comerciales frente al control y recolección de la basura, para garantizar el derecho al buen vivir previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

1.1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo establecer responsabilidades administrativas a los dueños de locales comerciales frente al control y recolección de la basura, para garantizar el derecho al buen vivir, en la ciudad de Guaranda, en el año 2013?

1.1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Como posible causa tenemos:

- a) La falta de una normativa cantonal (ordenanza), que establezca responsabilidades a los dueños de locales comerciales por la falta de control y recolección de la basura de los consumidores.

- b) La falta de educación y cultura de los consumidores para depositar los desechos o la basura en los recolectores específicos para cada tipo de basura (plástico, vidrio, papel, latas).

- c) La forma como se empaquetan y se venden las cosas (bebidas, víveres, calzado, ropa, enlatados, etc.), en locales comerciales.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, que establezca responsabilidades a los dueños de locales comerciales por la falta de control y recolección de la basura de sus consumidores, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado con sujeción a los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recabar información doctrinaria y jurídica sobre el derecho al buen vivir, y la responsabilidad administrativa de los dueños de locales comerciales frente al control y recolección de la basura.
- Demostrar que la falta de control y recolección de la basura por parte de los dueños de los locales comerciales, vulnera el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.
- Diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales, que garantice el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Debemos considerar que el Estado garantiza un modelo de desarrollo, ambientalmente equilibrado, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, con una política de gestión ambiental de obligatorio cumplimiento por todas las personas naturales o jurídicas, con una participación activa y permanente de las personas, comunidades pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondiente, implicara también la obligación de restaurar íntegramente los ecosistemas, es aquí el problema que surge en nuestra ciudad al no contar con una ordenanza que obligue a los dueños de los locales comerciales a una adecuada recolección y reciclaje de la basura que generan.

La basura se considera hoy, uno de los más grandes problemas en la sociedad. La población está creciendo y la basura aumenta y su tratamiento no es adecuado, las instituciones y los locales comerciales no tienen una debida recolección como tampoco reciclan, convirtiéndose en un problema y vulnerando el derecho al Buen Vivir de los ciudadanos.

La basura doméstica está formada principalmente de plásticos, cartones, papel, restos de comida, madera, cenizas y envases de cristal y de metal o de hojalata; que generalmente no se acumula en lugares destinados para ello sino son arrojados a la calle al aire libre y que originan muchos problemas higiénicos y la proliferación de numerosas bacterias y virus que causan muchas enfermedades, así como plagas, ratas, cucarachas y varios tipos de insectos dañinos para el hombre; además cuando llueve esta gran acumulación de desechos contaminan las aguas cuando son arrastrados hasta los ríos, así

como a los depósitos subterráneos de agua cuando estos se encuentran en terrenos permeables.

El problema que ocasiona la basura, no es solo el mal aspecto, sino que su efecto, es las enfermedades que pueda ocasionar a los integrantes de nuestra colectividad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ha realizado muchas campañas para resolver el problema de la basura, pero no se trata de limpiar, sino de evitar ensuciar. Es así que la colocación de carteles ecológicos y campañas publicitarias no han dado el resultado requerido por el Gobierno Cantonal, es por lo cual he visto la necesidad Diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales, que garantice el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

GENERALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, LA RESPONSABILIDAD, EL DAÑO Y EL DERECHO AMBIENTAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay, al ser un derecho Constitucional es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos y en especial para el Gobierno descentralizado del Cantón Guaranda, dar una solución definitiva al problema que se genera por la basura en nuestra ciudad al no encontrarse normado, las personas y en especial los dueños de los locales comerciales no tienen una cultura de conservación del medio ambiente por lo que optan por deshacerse de la basura de la manera más sencilla botando la basura en las calles, parques sin que exista una sanción para este tipo de contaminación.

Aunque en el momento no se vea el daño ocasionado después un tiempo notaremos como nuestra ciudad se va destruyendo poco a poco. Cada persona debe asumir su responsabilidad y evitar esta acción ayudando así a que la ciudad se vea más limpia. En la comunidad de hoy ninguna de las personas opta por evitar que este factor cause un daño irreversible al ambiente y las personas que lo habitan, no ayudan a la protección y cuidado del ambiente.

El diseñar una Ordenanza Cantonal, que establezca responsabilidades a los dueños de locales comerciales por la falta de control y recolección de la basura de sus consumidores se garantiza a la ciudadanía el derecho a vivir en un

ambiente sano y equilibrado con sujeción a los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

Esta inobservancia por parte de los dueños de locales comerciales, provoca una constante vulneración de los derechos del buen vivir a los ciudadanos de Guaranda sin que esta vulneración sea reparada por parte de los responsables.

2.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

El Estado tiene la obligación de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos adoptando medidas protectoras eficaces y oportunas para reparar los daños ocasionados y mantener un control ambiental permanente, permitiendo a cualquier persona natural o jurídica, colectiva o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental.

La contaminación es la alteración de las condiciones naturales del Ambiente por la acción de elementos extraños a él. La ciudadanía vota sus desechos en las calles, plazas aceras. Al poco tiempo, la ciudad se contamina con lo que muchos cursos de agua, los suelos y el aire que respiramos están contaminados y el único responsable es el ser humano.

Las grandes acumulaciones de residuos y de basura son un problema cada día mayor, que se origina por las grandes aglomeraciones de población en las ciudades las cuales tienen una gran demanda de bienes de consumo que aumentan a su vez el volumen de desechos. Este tipo de desechos o basura se clasifican en basura doméstica.

La ciudad de Guaranda no cuenta con una ordenanza para obligar a los dueños de los locales comerciales el control y recolección de la basura de sus

consumidores que garantice a la ciudadanía el derecho al Buen Vivir o Sumak Kawsay, derecho este que hoy en la actualidad es vulnerado sin importarles el daño ambiental y la salud de las personas generando indefensión.

Debemos recordar que esta vulneración conlleva a que el Estado ejerza la tutela efectiva sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación.

Se debe establecer que los dueños de locales comerciales asuman la responsabilidad del control y recolección de la basura producida por sus negocios, para garantizar la no vulneración del derecho al buen vivir, lo que conllevaría a que a través de campañas de consumo dirigido a los consumidores aprendamos a depositar los desechos o la basura en los recolectores específicos para cada tipo de basura (plástico, vidrio, papel, latas).

Necesario realizar un estudio sobre la problemática planteada a fin de recabar información jurídica, doctrinaria y de opinión sobre la contaminación ambiental por desechos o basura y permita recabar los elementos necesarios para diseñar un proyecto de ordenanza cantonal para establecer la responsabilidad de los dueños o arrendatarios de locales comerciales frente al control y recolección de la basura, para garantizar el derecho al buen vivir previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

La contaminación es la alteración de las condiciones naturales del Ambiente por la acción de elementos extraños a él. Una fábrica vuelca sus desechos a un lago. Al poco tiempo, el lago se contamina porque las sustancias tóxicas alteran su composición y la deteriora.

Muchos cursos de agua, los suelos y el aire que respiramos están contaminados y el único responsable es el ser humano.

Las grandes acumulaciones de residuos y de basura son un problema cada día mayor, que se origina por las grandes aglomeraciones de población en las ciudades industrializadas o que están en proceso de urbanización; las cuales tienen una gran demanda de bienes de consumo que aumentan a su vez el volumen de desechos. Este tipo de desechos o basura se clasifican en basura doméstica e industrial.

2.3 PROVINCIA

Para desarrollar este tema, recordemos las enseñanzas de primaria, ¿qué es una provincia? De seguro, no necesitará que se lo diga, pues usted lo sabrá responder con mucha facilidad, pero no está demás pedirle que amplíe su criterio y consulte en otros medios sobre su conceptualización y objetivos; mientras, nos guiaremos en lo que al respecto nos dice el Dr. **Suing**. *“unidades territoriales de mediana extensión territorial, en el que interactúan autoridades electas prefectos y consejeros con autoridades designadas gobernadores y directores provinciales de algunos ministerios sectoriales.”*

También tenemos la opinión del **Dr. Cabanellas en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI pág.691 2001** *“División de índole administrativa, intermedia entre el Estado y el Municipio.// La Provincia constituye genuinas unidades administrativas que se fundan comúnmente en vínculos naturales y espontáneos...”*

Cuando se refiere a la Provincia como unidad administrativa, estamos frente a una concepción mucho más moderna, puesto que si hacemos un poco de historia, antiguamente se dividía en aldeas, luego regiones, como fuimos colonias española, bien sabrán que a partir de 1833 en España se habló y dividió por primera vez el país en provincias y desde entonces las colonias fueron poco a poco adoptando ese tipo de división territorial.

Sin embargo, creo que el concepto que más nos apegamos por cariño a ese pedazo de patria es la de patria chica donde nos aflora el sentimentalismo, muy característico de los ecuatorianos.

Bien, retomando la parte jurídica de este acápite, la provincia no desaparece con las últimas reformas, sino que se busca que se fusione con otras de iguales características pero que conformen un gobierno de alcance mayor, mejor dicho, que sea más de una provincia común y corriente.

En todo caso la provincia no desaparece, sino que debe ser creada por ley, cuya iniciativa se le reconoce Al Presidente de la República.

2.4. CANTÓN

“El cantón, es lo que comúnmente conocemos como el gobierno local y entonces inmediatamente nos viene a la mente el Municipio, ¿verdad que, allí nos ubicamos mejor?, usted se situará mejor si lo hace en el suyo propio y podrá con mucho acierto analizarlo y ver qué bien o mal se maneja dicha entidad.

De seguro coincidirá, en que el Municipio es un territorio mucho más limitado, pequeño, nacido en los tiempos de la República, pero cuya evolución ha sido notable, los grandes esfuerzos de sus autoridades como ciudadanos, se ven reflejados en el crecimiento de los mismos, aunque no se puede evitar comentar, el hecho de que algunos han crecido más que otros, fruto de la mala repartición del presupuesto general de la nación y que hoy de acuerdo a las nuevas leyes, se busca un equilibrio en la repartición del presupuesto.

2.4.1 MISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda planifica, gestiona y administra el bienestar y el desarrollo social, cultural, económico de su comunidad entregando con honestidad y eficiencia prestaciones y servicios colectivos de calidad, con el firme compromiso de mantener una ciudad digna para vivir, trabajar e invertir.

2.4.2 VISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Ser reconocidos como un Municipio modelo a nivel nacional, que ofrece servicios de consumo colectivo de calidad, que genera satisfacción y bienestar a sus habitantes tanto del sector urbano como del rural, así como a sus visitantes nacionales y extranjeros, trabajando en sinergia con el pueblo para hacer de Guaranda una ciudad de desarrollo económico, político y social, apta para invertir y vivir en armonía y seguridad.”¹

2.4.3 RESPONSABILIDAD JURÍDICA

La palabra responsabilidad contempla un abanico amplio de definiciones. De acuerdo al diccionario de la **Real Academia Española**, hace referencia al compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.

Otra definición posible mencionada por la **Real Academia Española** señala que, la responsabilidad es la habilidad del ser humano para medir y reconocer

¹ SALVADOR, Juanito, “Libro sobre historia del Cantón” pág. 354 1999

las consecuencias de un episodio que se llevó a cabo con plena conciencia y libertad.

Por lo tanto, una persona responsable es aquella que desarrolla una acción en forma consciente y que puede ser imputada por las derivaciones que dicho comportamiento posea. De este modo, la responsabilidad es una virtud presente en todo hombre que goce de su libertad.

Más exactamente podemos determinar que una persona que se caracteriza por su responsabilidad es aquella que tiene la virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

Por ello, es necesario añadir que un elemento que tiene que estar presente y que sin él es imposible hablar de responsabilidad es el de libertad, pues esta es la que determina el que alguien pueda realizar cualquier acción porque así lo estima oportuno o lo desea. Pero también es vital que dicho individuo tenga también razón. Así, quien carece de raciocinio, como por ejemplo un niño o un desequilibrado, no puede ser responsable de sus actos.

Muchas son las personas que carecen de esta virtud que, según señalan los expertos, se hace más patente en personas que cuentan con otras dos cualidades muy positivas. Por un lado, estaría la valentía y por otro la humildad. Y es que esta última es vital para que alguien que ha cometido un error con sus actos carezca de orgullo para pedir perdón.

En el ámbito del derecho, en cambio, se habla de responsabilidad jurídica para describir la violación de un deber de conducta que ha sido respaldado con anticipación desde una norma jurídica. A diferencia de una norma moral, la ley surge de un organismo externo al sujeto el Estado y es coercitiva.

Una persona que es juzgada de acuerdo a las leyes y que es considerada como responsable de la violación de una norma jurídica será objeto entonces de una sanción, que puede incluir hasta la pérdida de su libertad el encarcelamiento.

Por último, podemos referirnos al principio de responsabilidad que ha diseñado el filósofo Alemán **Hans Jonas** (1903-1993) en base a los criterios del imperativo categórico kantiano. Para Jonas, el principio de responsabilidad es un imperativo de derecho ambiental, que establece que las personas deben obrar de modo tal que las consecuencias de sus comportamientos no atenten contra la permanencia del hombre en nuestro planeta.

Además de todo lo citado también tenemos que dar cuenta de una expresión que toma al término que nos ocupa como parte integrante de la misma. Se trata de la responsabilidad subsidiaria. Un término utilizado en el ámbito del Derecho para referirse a toda aquella responsabilidad que no es directa sino que surge en sustitución de ella.

La responsabilidad jurídica es la imputabilidad jurídica de un hecho jurídico causado por la culpabilidad dolosa o no de la persona o por el simple acaecimiento del hecho desligado de la culpabilidad responsabilidad objetiva, que supone el nacimiento de obligaciones para el imputado y el nacimiento de derechos para el sujeto que se encuentre en posición de reclamarlas. En el ámbito penal, la responsabilidad parte de este mismo supuesto, aunque la evolución histórica de la disciplina ha excluido la existencia de responsabilidad penal objetiva se requiere culpabilidad y se ha distanciado de las consecuencias antes descritas, limitándose a una sanción cuyos fines no son indemnizatorios, sino preventivos.

Generalmente puede atribuirse la responsabilidad jurídica a todo sujeto de derecho, tanto a las personas naturales como jurídicas, basta que el sujeto de

derecho incumpla un deber de conducta señalado en el ordenamiento jurídico o en el caso de la responsabilidad objetiva, que esté en la situación por la que el ordenamiento le señala como responsable.

Considerada esa definición desde un punto de vista jurídico, incurre a juicio de no pocos autores, en el error de confundir obligación con responsabilidad, cuando realmente se trata de cosas distintas y bien diferenciadas, prevaleciendo en la doctrina el criterio de que en la obligación se ofrecen dos elementos que son, por una parte, la deuda considerada como deber y por otra, la responsabilidad. La primera lleva en sí misma una relación jurídica válida, aun cuando pueda no ser exigible coactivamente, mientras que la segunda representa la posibilidad de exigir al deudor el cumplimiento de su obligación.

Por eso se ha dicho que la responsabilidad constituye un elemento agregado al solo efecto de garantizar el cumplimiento del deber.

2.4.3.1. DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD

“Se utiliza en muchos y diversos sentidos, las más de las veces como deber, obligación o pena. La responsabilidad jurídica guarda relación indisoluble con el Estado. Para quien tenga responsabilidad jurídica, los órganos estatales le exigen dar cuenta de sus actos.

2.4.3.2. PRINCIPIOS

En el proceso de responsabilidad jurídica de ciudadanos y organizaciones concretas es fundamental el principio de la legalidad. De la observancia consciente de este principio depende el cumplimiento de los principios de la justicia, la convivencia, la inminencia y la rapidez de la responsabilidad. La

legalidad en la esfera de la responsabilidad jurídica consiste en el cumplimiento de las disposiciones de las leyes y otros actos afines. La justicia de la responsabilidad jurídica se compone en los siguientes requisitos:

- No puede imponerse sanciones penales por actos ilícitos.
- No pueden aplicarse penas y sanciones que denigren la dignidad humana.
- La ley que establece una responsabilidad o la refuerza no puede tener fuerza retroactiva.
- Si el daño causado por una violación tiene carácter reversible, la responsabilidad jurídica debe asegurar su reparación.
- Si el daño es irreparable, la responsabilidad punitiva debe corresponder a la gravedad de la infracción cometida.
- Una violación acarrea una sola sanción o pena (incluyendo la sanción accesoria y la reparación mediante el proceso civil del daño patrimonial causado).
- Asume la responsabilidad el autor de la violación de la ley.

La responsabilidad puede tener una eficiente acción educativa si sobreviene con suficiente rapidez después de la infracción, es por ello que la responsabilidad jurídica debe ser inminente. La inminencia significa que ninguna violación puede quedar sin descubrir, fuera del campo visual del Estado y la opinión pública o sin una condena de parte de estos. La elevación de la inminencia de la responsabilidad jurídica es condición esencial para aumentar su eficacia en cuanto medio de combatir las infracciones de la legalidad socialista y en especial las violaciones de la ley.

El sentido de la coacción jurídica no consiste en aplastar la voluntad humana por el temor ante la responsabilidad, sino en procurar, en cumplimiento consciente de los requerimientos de la ley, en una verdadera elevación de la conciencia social y en el desarrollo de elevados sentimientos cívicos del

hombre. Ayudan a lograr los objetivos de la responsabilidad jurídica los siguientes principios básicos de su realización:

- Responsabilidad por la conducta
- Responsabilidad por los actos culpables e ilícitos
- Legalidad
- Justicia
- Conveniencia
- Rapidez de la responsabilidad”².

2.4.3.3. VIOLACIÓN DE LA LEY

“Las violaciones de la ley son concomitantes de la sociedad humana desde el momento de su división en clases. Son actos de la conducta de los individuos llegados a la edad fijada por la ley y responsables. Las personas se dan cuenta de sus acciones y son capaces de guiarlas y por los actos cometidos por los menores, que sean nocivos para la sociedad y contemplados por la ley, responden las personas culpables de no controlarlos debidamente y de cometer de tal modo una violación de la ley.

La violación es una infracción de una obligación jurídica imperativa concreta o una utilización del Derecho contra su destino, prohibida por la ley mediante la inminencia de consecuencias desfavorables contempladas por las sanciones jurídicas. Lo que no está prohibido por el Derecho no puede considerarse violación de la ley. Es violación todo acto ilícito cometido con intención o por imprudencia, es decir por culpa del individuo.

En la sociedad socialista, las raíces subjetivas de las violaciones de la ley estriban en la supervivencia del pasado en la conciencia de algunos individuos

² DE MIGUEL PERALES, Carlos: “La responsabilidad civil por daños al medio ambiente”, p. 92, Civitas, 1ª edición, 1994

o en la actitud hostil hacia los regímenes socialistas. Las violaciones de la ley tienen sus raíces objetivas en:

- Un manifiesto atraso en la conciencia de cierta parte de los individuos con respecto al desarrollo de sus condiciones de vida materiales, la influencia corrupta de la ideología en algunas personas
- Los intentos de las fuerzas opuestas, de obstaculizar la edificación de la nueva sociedad.

Una infracción no es un atentado contra la ley, sino contra las condiciones que han originado esta ley, contra los intereses de clases y contra las relaciones sociales refrendadas y protegidas por ella. La legalidad es la expresión jurídica de la nocividad de las violaciones de la ley para los intereses de la clase dominante o de todo el pueblo”³.

2.5 ACTOS ILÍCITOS

“Los actos ilícitos son simples y ordinarias violaciones de la ley, no se distinguen unos de otros por el grado del perjuicio causado a la sociedad, sino por otros rasgos, condicionados por las peculiaridades del aspecto del orden jurídico, contra el cual se atenta.”

Los actos ilícitos atentan contra facetas distintas del orden jurídico. Un acto ilícito, socialmente no peligroso afecta simultáneamente diversas facetas del orden jurídico, es un acto de varios tipos civil y administrativo, administrativo y disciplinario. La persona asume responsabilidades de diversos tipos: jurídico-civil y administrativa, administrativa y disciplinaria.

³ TRIGO REPRESAS, Félix, “La defensa del ambiente en la Provincia de Buenos Aires”, pág. 523 1998.

2.5.1. RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO POSITIVO

Partiendo de la responsabilidad en el Derecho positivo pueden detectarse tres grandes sistemas, que subsumirían todas las manifestaciones que se encuadran bajo el concepto de responsabilidad. Éstos serían:

2.5.1.1. Clases

La responsabilidad jurídica puede clasificarse con arreglo a distintos criterios. Kelsen realiza la siguiente clasificación:

a) Responsabilidad directa e indirecta

Un individuo es responsable en forma directa cuando comete un acto antijurídico y se le impone una sanción.

En cambio, un individuo es responsable indirectamente cuando es susceptible de ser sancionado por la conducta de un tercero la responsabilidad de los padres en relación con los ilícitos civiles de sus hijos menores.

b) Responsabilidad subjetiva y objetiva

La subjetiva es aquella en la que se requiere, para que se aplique la sanción, que el sujeto haya querido o previsto el resultado de su conducta antijurídica.

La objetiva o por resultado se da cuando un individuo es susceptible de ser sancionado independientemente de que haya querido o previsto el acto antijurídico.

Todos los casos de responsabilidad indirecta lo son también de responsabilidad objetiva. Cuando un individuo responde por el acto de otro, evidentemente no tiene el control sobre la actuación de ese otro.

c) Responsabilidad Patrimonial

Es el patrimonio que se considera objetivo sin calificación alguna, sin condición alguna o lo que es lo mismo no depende de una persona ni de la personalidad, sino más bien como un conjunto de bienes que persigue un fin judicialmente tutelado. Lo que existe en el patrimonio es un destino económico común, sin que nada importe la persona que lo tiene ni su personalidad. El patrimonio se define en razón del destino patrimonio- afectación, que es un conjunto de derechos, bienes y obligaciones que posee o tenga en relación a un fin jurídico, organizándose autónomamente gracias a este fin de la afectación existe un elemento que sirve de cohesión a los distintos elementos que conforman el patrimonio, al separar la noción del patrimonio, de la noción de personalidad, se tiene que el patrimonio estimado en forma objetiva, es un núcleo de bienes y débitos inseparablemente afectados a un fin económico-jurídico, no determinándose su valor activo neto mientras no se haga efectiva su liquidación”⁴.

2.6. MEDIO AMBIENTE

Puedo definir al medio ambiente como aquel espacio en el cual tiene lugar algún tipo de intercambio natural que hace posible en él la vida. El medio ambiente no es solamente el espacio sino también las diferentes formas de vida que en él tienen lugar. Es decir, si habláramos del espacio solamente

⁴ BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, “Responsabilidad civil por daño ambiental”, pág. 934 1994.

estaríamos refiriéndonos a una ubicación espacial. En cambio, el concepto de medio ambiente amplía esta última idea para incluir todo lo que tiene que ver con la vida que en ese espacio se desarrolla. Hoy en día, el medio ambiente es un tema muy en boga debido a todo el debate que se genera en torno a su cuidado y/a cómo la actividad humana contribuye cada vez más rápido a dañarlo.

Así que el concepto de medio ambiente no está completamente definido ni se ha precisado con exactitud todo lo que concierne, sin embargo, la expresión “medio ambiente” remite a un conjunto de elementos del medio natural como la vegetación, la fauna, la tierra, el clima, el agua y su interrelación. **Jorge Dehays, María Delia Pereiro y Antonio Cabanillas**, coinciden en señalar que no resulta sencillo establecer su significado, ya que es un bien indefinido, complejo e integrado por numerosos factores. La noción de medio ambiente está relacionada con los conceptos de ecosistema, hábitat, recursos naturales y ecología, entre otros.

Para **Gabriel Quadri**, el término medio ambiente se refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.

El interés por el estudio del medio ambiente se originó por la preocupación ante el deterioro ocasionado por la acción del hombre, que generalmente se expresa en palabras como daño, contaminación o degradación. Los problemas ambientales son de diversa complejidad y abarcan situaciones que van desde el efecto nocivo ocasionado por el uso de un determinado plaguicida en alguna plantación, la deforestación ocasionada por el aprovechamiento de recursos maderables en alguna comunidad, la contaminación de aguas por desechos

industriales, la degradación de suelos por el depósito de basura o de residuos peligrosos, hasta el calentamiento global del planeta causado por grandes cantidades de gases invernadero como consecuencia de la actividad industrial. Estos problemas derivan en una mala calidad de vida del ser humano al disminuir la cantidad y la calidad de los recursos naturales que hacen posible su supervivencia.

El origen de la expresión medio ambiente tiene como antecedente la palabra inglesa *environnement* que se ha traducido como “los alrededores, modo de vida, o circunstancias en que vive una persona”. Además, la palabra alemana **Umwelt**, que se traduce como “el espacio vital natural que rodea a un ser vivo o simplemente ambiente” y también, la palabra francesa *environnement*, que se traduce como entorno.

Según la **Real Academia Española**, el término ambiente se refiere a las circunstancias que rodean a las personas o a las cosas y este significado coincide con una de las acepciones de la palabra medio, lo que nos llevaría a afirmar que la expresión medio ambiente es redundante. Sin embargo, se utiliza indistintamente el término ambiente o medio ambiente para referirse al mismo concepto.

Para la **Comunidad Económica Europea (CCE)**, el medio ambiente es el entorno que rodea al hombre y genera una calidad de vida, incluyendo no sólo los recursos naturales, sino además, el aspecto cultural. Para medir el impacto ambiental de cualquier proyecto se deberán evaluar los factores siguientes: el hombre, la fauna y la flora; el suelo, el aire, el clima y el paisaje, la interacción entre los factores anteriores; los bienes materiales y el patrimonio cultural.

En la **legislación mexicana**, ambiente es definido como “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible

la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Para **Theodore Panayotou**, el término medio ambiente se refiere tanto a la cantidad como a la calidad de los recursos naturales, incluyendo el paisaje, el agua, el aire y la atmósfera. Menciona que el medio ambiente es un determinante de la cantidad, la calidad y la sustentabilidad de las actividades humanas y de la vida en general. De esta forma, la degradación del ambiente tiene que ver con su disminución en cantidad y el deterioro de su calidad.

Los problemas ambientales o la degradación del ambiente son comunes en todo el orbe. En la mayor parte del planeta, especialmente en los países en vías de desarrollo, con frecuencia se habla de una veloz deforestación, la pérdida de diversidad biológica, la escasez y contaminación del agua, la excesiva erosión del suelo, la degradación de la tierra, la contaminación del aire y el congestionamiento urbano, entre otros.

Los problemas de agua tienen que ver con la escasez y el deterioro de su calidad, a causa de la infiltración y contaminación de ríos y subsuelos. Los problemas de la tierra son la insuficiencia de áreas para cultivo, así como la erosión del suelo o la filtración de pesticidas. Los problemas de los bosques incluyen la pérdida del área boscosa, la reducción de su productividad o la pérdida de diversidad. Es decir, los problemas ambientales tienen una dimensión de cantidad y una dimensión de calidad. Cuando los problemas de la calidad se tornan graves, se convierten en problemas de cantidad. Por ejemplo, el agua puede ser inservible a causa de una intensa contaminación; la erosión severa puede ocasionar que la tierra no sea apta para el cultivo.

Para ubicar al medio ambiente en la historia de las ciencias, es conveniente remitirse a la ecología. La palabra ecología fue creada en 1855 por el biólogo alemán Ernest Haeckel, para designar la ciencia de la economía, de los hábitos

y de las relaciones mutuas de los organismos. Sin embargo, fue hasta la década de 1930 cuando la disciplina se desarrolló y consolidó por estudios de especialistas anglosajones y franceses.

El término ecología proviene de los vocablos griegos oikos, casa y logos, estudio o tratado. De esta forma, hoy en día entendemos la ecología como el estudio de los organismos vivos en su casa, en el medio ambiente en el que habitan y en el que desempeñan todas sus funciones vitales. El medio ambiente está integrado por un conjunto de factores físicos que determinan las características del entorno como la temperatura, la salinidad, la humedad. Además, cualquier ser vivo está en contacto con otros seres vivos, sean de su misma especie o de distintas. Así, la ecología estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su medio ambiente.

No obstante, es pertinente apuntar, como lo **señala Dehays**, que el estudio del medio ambiente no sólo es biofísico, sino que comprende diferentes marcos disciplinarios, ya que los aspectos sociales, culturales, políticos y económicos de la interacción humana tienen efectos sobre el patrimonio natural. Existe una gran variedad de enfoques y métodos analíticos para estudiar las complejas relaciones entre el hombre y la naturaleza, o entre la economía y la ecología, como la economía ambiental, la administración y gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, el codesarrollo, la economía ecológica, el desarrollo sustentable, etc. Por estas razones de acuerdo con Américo Saldívar para comprender mejor la problemática ambiental como efecto de la actividad humana, lo importante es no partir de la perspectiva de las ciencias naturales, sino de las ciencias sociales.

La ampliación de la cobertura y percepción de la temática ambiental ocurre a partir de la celebración de la Conferencia de Estocolmo en 1972, ya que por primera vez en un foro internacional se conjuntan los aspectos social y

económico como ámbitos trascendentales para la conservación del ambiente y de los recursos naturales.

En esta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente nace el llamado codesarrollo o desarrollo sin destrucción, el cual se orientó a poner de manifiesto las consecuencias nocivas que el desarrollo tecnológico e industrial tiene sobre los ecosistemas. Pretendió armonizar los objetivos sociales y económicos del desarrollo con un manejo adecuado de los recursos naturales y del medio ambiente. Al respecto, es pertinente mencionar que la Comisión Mundial de Desarrollo y Medio Ambiente menciona que “desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades”.⁵

Las principales líneas de investigación o preocupaciones científicas relacionadas con el medio ambiente están asociadas a la conservación y al manejo responsable de los recursos: desarrollo sustentable, política y medio ambiente, pobreza y medio ambiente, patrones de consumo y medio ambiente, ética y educación ambiental, salud y medio ambiente, cultura y medio ambiente, población y medio ambiente, entre otras y es de señalarse, que su estudio es analizado desde diferentes aspectos como el social, económico, político, cultural, y ético. **Cámara de Diputados de México, Natura - Medio Ambiental y Voluntarios por la Patagonia.**

⁵ World Comision on Environment and Development, Our Common Future, Oxford University Press, Oxford, 1987, p. 43.

2.6.1. DERECHO AMBIENTAL

2.6.1.1. Antecedentes

El nacimiento del Derecho Ambiental lo ubican los críticos concededores de la materia en la misma Declaración de Principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972; donde se sientan las bases doctrinarias ambientales asimiladas por casi todos los países, constituyéndose de ésta manera en la génesis del Derecho Internacional Ambiental.

“Ello influyó significativamente en los diferentes ordenamientos jurídicos de los Estados; efecto éste que se estima haberse propiciado por dos circunstancias: la adaptabilidad de los textos internacionales a las necesidades sociales del momento y la concepción global de los problemas ambientales a que corresponden”⁶.

El Principio 1 (Estocolmo 1972): *“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuado en un medio de calidad tal que le permita llevar un vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.”*

El Principio 2 (Estocolmo 1972): *“Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”.*

⁶ Proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente –LOPCA –Exposición de Motivo, pág. 581 2002.

2.6.2 Definiciones

Existen ya grandes avances en la integración científico-jurídica del Derecho Ambiental, sin embargo, no podemos afirmar que las características y elementos esenciales y formales que permitan definir a esta nueva rama del derecho, se encuentran firmes, por lo que no debemos perder de vista a una de las características esenciales de esta materia: el dinamismo, circunstancia que obliga a mantenernos a la vanguardia en el estudio de la evolución que en otros países como España, Bolivia, Argentina, Costa Rica, etc., se va generando, en el entendido de que la adopción y puesta en marcha de proyectos, investigaciones, posgrados etc., en nuestro País ha avanzado muy lentamente.

Para el **Dr. Raúl Brañes Ballesteros** el Derecho Ambiental, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tiene lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

2.6.3. Objeto Del Derecho Ambiental

“El derecho ambiental es el conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objeto, la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente.

2.6.4. Fuentes del Derecho Ambiental

2.6.4.1 Ecología y Los Recursos Naturales

El lugar que cada ser viviente ocupa en el espacio recibe en esta materia una denominación especial: Biotopo o hábitat. El hecho de que los seres vivos ocupen un lugar un biotopo o un hábitat en el espacio, implica que existen miles de seres vivientes y dentro de ellos vamos a encontrar que existen igualmente relaciones de distintas naturaleza. El estudio de esta materia se refiere fundamentalmente a la relación que surge que se da dentro de los grupos de seres vivientes; cuando hablamos de seres vivientes nos referimos a los animales y vegetales.

2.6.5 Definición De La Ecología

Es la ciencia que estudia e investiga las relaciones existentes entre los seres vivientes y el medio donde viven, para así conocer ciertas reglas y principios que rigen tales relaciones.

2.6.5.1 Objeto De La Ecología

El objeto de esta ciencia es el estudio e investigación de las relaciones que surgen entre los seres vivientes y el medio donde habitan y así poder aplicar ciertas normas y leyes para evitar que el hombre continúe destruyendo la naturaleza. Esta es una ciencia relativamente nueva, esto no quiere decir que antes no había la ciencia ecológica, siempre ha habido; pero en una época muy remota el hombre inicialmente destruyó los productos naturales, taló, quemó, pero naturalmente el hombre destruyó poco, entonces los efectos causados no se notaban en gran parte, pero a medida que la población va aumentando, que

la agricultura se va imponiendo y que la civilización va avanzando, necesariamente va aparecer una ciencia que enfoque esos fenómenos desde el punto de vista moderno, una ciencia que enfoque el estudio de estas relaciones, de estos problemas la destrucción de la naturaleza por parte del hombre y que se dan entre los seres vivos.”⁷

2.6.5.2 Características De La Ciencia Ecológica

“1.- Hoy en día se dice que la ecología es una ciencia autónoma, no quiere decir que sea autosuficiente, todas las ciencias se ayudan unas con otras, interfieren unas con otras; cuando hablamos de ecología ya no podemos decir que es igual a la botánica, la ecología tiene principios propios de esta ciencia, la botánica no estudia la conducta del hombre, en cambio la ecología si la estudia.2.- Es una ciencia global. 3.- Es una ciencia multidisciplinaria y se sirve de otras ciencias para la solución de los problemas que le son propios.4.- Es una ciencia que en la actualidad estudia al hombre, su conducta y sus relaciones.5.- Estudia aspectos fundamentales como la natalidad y mortalidad, que antes no se estudiaban y que constituye parte esencial de ella.

2.6.5.3 Origen etimológico de la palabra ecología

La palabra ecología proviene de dos vocablos griegos: OIKOS=CASALOGOS=CIENCIA Definimos que los fenómenos que estudia la ecología no es que sean nuevos precisamente, pero son fenómenos que suelen despertar la curiosidad de los científicos, de los filósofos y por eso vamos a remontamos a Platón y Aristóteles donde encontramos ciertas consideraciones por algunos hechos que estaban ocurriendo contra la naturaleza, ya había por parte de estos filósofos una preocupación

⁷ PEYRANO, Guillermo: “Daño ecológico. Protección del Medio Ambiente e intereses difusos”, pág. 67 2004

fundamental; en los tiempos modernos tenemos que referirnos a Humbolt, quien en 1895 escribió una obra de suma importancia, porque resumió en ella todos los principios fundamentales de la materia ecológica. ¿Quién le dio el nombre a la ecología? Fue un Alemán llamado Haeckel en el año 1668 y en 1700 la definió en forma tal que esa denominación ha sido permanente y solo modificada en algunas palabras. Pasaron muchos años, y es en el año 1900 donde comienza a estructurarse esta nueva ciencia, primero se estudia como parte de la botánica, luego se incluyen los animales y finalmente, en una tercera etapa se va a estudiar al hombre, su origen, sus relaciones y su conducta; de manera que son tres etapas fundamentales:

- Como parte de la botánica.
- Como parte de la botánica y zoología.
- Por último como antropología”⁸.

2.7. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL

2.7.1. INTRADISCIPLINARIO

“Es un derecho intradisciplinario y novísimo, que con el paso del tiempo, ha ido demostrando la validez de sus fundamentos y principios, hasta el punto de ser conocido como una disciplina autónoma. Sin embargo, su autonomía no excluye de ningún modo su relación con las otras ramas del derecho, pues existe entre ella y las demás una interrelación, primaria y dinámica, en donde mucho de sus elementos o supuestos normativos se encuentran localizados en cuerpos legislativos tradicionales como el derecho civil, penal, trabajo, etc.”

⁸ PEYRANO, Guillermo: “Daño ecológico. Protección del Medio Ambiente e intereses difusos”, pág. 345. 2004

2.7.2 TRANSDICCIPLINARIO

Es un derecho transdisciplinario. La mayoría de los cuerpos normativos tradicionales del derecho han tenido como fuentes reales, los variados fenómenos de orden social o económico que se producen en un período o momento determinado. En el caso del Derecho Ambiental, no es suficiente tomar en cuenta los anteriores factores, puesto que esta disciplina jurídica exige el aporte o la interacción de otras materias científicas que sean capaces de orientarle e ilustrarle en el proceso de comprensión del fenómeno ambiental, con el objeto de contar con los elementos verídicos que habrán de servirle de fundamento para la creación o reforma de nuevas normas o reglamentaciones de carácter ambiental.

2.7.3 DINÁMICO

Es un derecho dinámico. La constante evolución de las ciencias y tecnologías y su puesta en práctica, en ocasiones tienden a desembocar en una acción y efectos contaminantes o de deterioro del medio ambiente, situaciones éstas que obligan a realizar una mayor y actualizada labor legislativa o reglamentaria ambiental, con el fin de contrarrestar o prevenir sus efectos negativos.

El constante desarrollo de los ordenamientos legislativos ambientales, con frecuencia es motivo de revisión y/o ampliación de sus ámbitos de aplicación espacial interna y de manera especial en el campo internacional, por la importancia que el Derecho Ambiental tiene con respecto a los intereses de los diferentes estados que conforman la comunidad internacional.

El desarrollo, interrelación e interés, por su aplicación y vigencia en la mayoría de los países del mundo, es también una muestra notoria del dinamismo del Derecho Ambiental.

2.7.4 INNOVADOR Y SOLIDARIO

Es un derecho innovador y solidario, pues la visión predominante del antropocentrismo cultural, tiende a ceder su lugar, ya que por razones económicas, éticas o de simple sobrevivencia, ante la orientación y la fuerza del emergente principio del biocentrismo, que rechaza la idea de concebir al hombre como un ser desarraigado e inmune a la suerte del ente naturaleza, sino antes bien, comprende que, necesita de ella para poder sobrevivir y en consecuencia los valores tutelados por la ciencia del Derecho y su objeto se extienden a un nuevo tipo de modalidad biológica y no biológica (entorno), reconociendo, tácitamente, el valor intrínseco de la naturaleza como una entidad que debe ser protegida y por consiguiente ser motivo de regulación jurídica. Una rama del derecho se distingue de otras disciplinas jurídicas por la existencia de una serie de elementos que le son propios, específicos y distintos de aquellos que caracterizan el desarrollo de otras materias normativas y doctrinales

2.7.5 DISPERSIÓN NORMATIVA

Existencia de profusa cantidad de instrumentos jurídicos (convenios, tratados, acuerdos, recomendaciones, declaraciones, informes, resoluciones) que tienen por efecto crear la sensación de gran protección, seguridad y actividad jurídica ambiental, cuando la realidad demuestra que persiste una gran desorientación en cuanto a la efectiva aplicación se trata”⁹.

⁹ ANDORNO, Luis O. “La responsabilidad por daño al medio ambiente”, pág. 241. 1996

2.8 ACTIVIDAD JURISDICCIONAL INTERNACIONAL IRRELEVANTE

“El Derecho Ambiental Internacional se ve privado de acceso a la jurisdicción como consecuencia de la dispersión normativa. Se utiliza para dirimir las controversias el Arbitraje, que consisten en arreglos amistosos o simples regateos en torno a la cuantía de las indemnizaciones, transformando en ilusorios los derechos de la comunidad internacional a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza consagrado en el Principio 1 de la Declaración de Río. El Acceso a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, u órganos regionales equivalentes, es prácticamente nulo.

2.8.1 AUSENCIA Y DESAPARICIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES

Cuando suceden hechos con clara negligencia, decisiones u opciones equivocadas que generarían responsabilidades, son tratadas como supuestas catástrofes naturales. La existencia de más de 152 instrumentos internacionales para la protección del ambiente es el resultado de la cantidad de daños y violaciones que se producen en el ámbito internacional al Ambiente, sin embargo, la inexistencia de un órgano internacional específico para dirimir las controversias encuentra enormes obstáculos en establecer responsabilidad internacional de los sujetos”¹⁰.

2.8.2 FUNCIONALISMO ORGÁNICO

Los instrumentos internacionales para la protección del Ambiente presuponen que las instituciones deben ser creadas en función de las necesidades que se pretende satisfacer en forma conjunta, en consecuencia, cualquier

¹⁰ GOMIS CATALÁ, Lucía pág. 64, “Responsabilidad por daño al medio ambiente”, Editorial Aranzari, Alicante, España 1998

incumplimiento de esas disposiciones resulta imposible de resolver por inexistencia del organismo que atienda las disputas, sino a través de negociación interestatal como el Arbitraje.

2.9 REGLA DEL CONSENSO EN LA GENERACIÓN DEL DERECHO BLANDO

Este derecho blando consiste en la constitución de un compromiso más político que jurídico que emana de los instrumentos internacionales para la protección del ambiente. Esta característica de los instrumentos internacionales ambientales posee la particularidad de adoptar compromisos políticos sobre las conductas futuras, que tiene una gran importancia en el proceso de formación de normas jurídicas pendientes a remover conductas que antes la comunidad internacional no aceptaba. La regla del Consenso para adoptar textos de derecho ambiental internacional es un hallazgo válido de la diplomacia multilateral, consiste en un entendimiento que se alcanza sin que ninguno de los participantes considere que necesita oponerse al Acuerdo para proteger su interés, sin que ello signifique una adhesión absoluta de todos y cada uno de los participantes. Esta forma de asentimiento es conocida generalmente con la frase "podría vivir con ese texto".¹¹

CARÁCTER PREVENTIVO

Los objetivos del Derecho Ambiental Internacional son fundamentalmente preventivos. En el Derecho Ambiental la coacción a posterioridad resulta particularmente ineficaz. La represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará daños, en muchos casos ya irreparables.

¹¹ Evolución Reciente del Derecho Ambiental Internacional" Estrada Hoyuela y Cevallos de Sisto, A-Z Editora, Buenos Aires, pág. 582 1993

2.9.1 CARÁCTER SISTÉMICO

Las disposiciones y normas internacionales en general están al servicio de la regulación de los diferentes elementos y procesos naturales que componen el ambiente natural y humano. La regulación de conductas internacionales no se realiza aisladamente, sino teniendo en cuenta el comportamiento de los elementos naturales y las interacciones determinadas en ellos como consecuencia de la actividad.

2.9.2 DAÑO AMBIENTAL POR PRODUCTOS EMPAQUETADOS

“Cualquier pasado fue mejor. Este tópico no sirve desde luego para los envases, ya que han mejorado sensiblemente en los últimos años: han reducido su peso y su superficie impresa, son reutilizables y reciclables y utilizan materiales recuperados o reciclados. Gracias a estas medidas de prevención, se ha logrado un gran ahorro de materias primas y energía y en definitiva, una reducción de su impacto ambiental. No obstante, los consumidores tienen que asumir las famosas tres erres al completo y no sólo reciclar los envases, sino también y en primer lugar, reducir su uso y reutilizarlos.

Puede que no nos percatemos de ello, pero por ejemplo, los envases son ahora más ligeros que hace no mucho tiempo. Una botella de plástico para agua ha disminuido un 35% su peso en las últimas décadas, y las latas de refresco son ahora un 16% menos pesadas que hace una década, según datos deecoembes, la sociedad sin ánimo de lucro que gestiona la recogida selectiva, recuperación y reciclaje de los envases ligeros de plástico, latas y los de cartón y papel.

Por su parte, la asociación Ecoacero asegura que el espesor medio de los envases de hojalata se ha disminuido en casi un 29% entre 1993 y 2003.

Gracias a ello, mientras que en 1983 se necesitaban 38 toneladas de hojalata para fabricar un millón de latas, en 2003 se requerían 26 toneladas.

Los responsables de Ecoembes recuerdan que esta reducción de peso se ha consumado teniendo en cuenta todo el ciclo de vida del envase, de manera que los materiales son más ligeros pero suficientemente resistentes para evitar que se vierta el contenido de los mismos con su consecuente impacto ambiental durante las fases de embalaje y transporte. El desarrollo tecnológico también ha permitido concentrar y compactar los productos, de manera que ofrecen los mismos resultados en un volumen más reducido.

Además de los materiales, el diseño también ha sido determinante en la optimización de los envases. Los ejemplos son muy diversos: las botellas de base cuadrada se agrupan mejor que las circulares, lo que permite un mejor aprovechamiento de la caja que las transporta, las que tienen un mayor diámetro en su mitad inferior permiten reducir el tamaño del cartón que las agrupa; las formas sinuosas en una botella acogen el mismo volumen que una con formas rectas, pero con un peso menor, además de que se puede reducir ligeramente el tamaño de sus etiquetas; las cajas auto montables no requieren de precinto plástico para su sellado; las botellas de plástico compactables permiten, una vez utilizadas, reducir su tamaño para que ocupen menos en el contenedor y sea más sencillo su reciclado; etc.

Asimismo, el rediseño puede permitir la eliminación de elementos superfluos. Por ejemplo, se puede dejar de producir dobles tapones, tapas, envoltorios, etc. Y la utilización de envases de mayor capacidad con aprovechamiento del espacio óptimo permite transportar más unidades de producto.

Otro elemento importante ha sido la sustitución de materiales de un solo uso por otros reutilizables y reciclables. Así, las cajas pueden ser elaboradas con cartón reciclado o bien con plástico resistente para que puedan ser

aprovechadas muchas veces. Los palés que agrupan los productos también se pueden fabricar con materiales que permitan su reutilización.

2.9.3 Prevención y el reciclaje no son la única medida ecológica

Los citados ejemplos son parte de un catálogo presentado recientemente por Ecoembes. Sus responsables recuerdan que estas mejoras son parte de un plan de prevención, en el que participan unas 2.300 empresas de la industria envasadora, que ha permitido implantar más de 19.000 medidas como las señaladas desde 1999.

Sin embargo, no todo el mundo ve positivo el mensaje de este catálogo. La asociación ecologista Amigos de la Tierra cree que se trata de "falsas soluciones que confunden a la ciudadanía" en cuanto a la generación de residuos. Sus responsables opinan que, aunque se consiga reducir el peso de los envases, cada vez hay más, por lo que al final los residuos son mayores. En este sentido, citando datos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural, recuerdan que, durante el citado plan de prevención, la producción de residuos de envases ha subido de 140 kilos a 170 kilos por persona y año. Asimismo, consideran que las medidas propuestas en la guía apenas contemplan la reutilización (un 21,7%) y en ningún caso la reducción de su fabricación"¹².

2.9.4 Reduzcamos el impacto ambiental

“El impacto ambiental negativo que producimos cuando nos alimentamos, hacemos las compras, limpiamos la casa o nos aseptamos. Les entregamos 60 puntos para saber qué hacer para cuidar el medio ambiente desde nuestras costumbres de consumo diarias.

¹² Asociación Ecologista Amigos de la Tierra 2006

1. A la hora de escoger entre productos semejantes, elige aquel que tenga menos envase y embalaje. Evita el consumo de los productos excesivamente empaquetados. Ten en cuenta que esos envases también los pagos, en ocasiones el precio del envoltorio supera al del producto.
2. Por regla general los envoltorios de cartón o papel y los envases de vidrio son los menos dañinos. No lo olvides al tener que optar entre productos.
3. Cuando vayas a la compra no olvides llevar tu carro de la compra o la bolsa de lona o malla. En última instancia, reutiliza las bolsas que ya te han dado. Rechaza las bolsas que no necesitas, aunque insistan en regalártelas.
4. Insiste al dependiente en que no te envuelvan los objetos que has comprado, salvo que sea imprescindible.
5. Los productos en tamaño familiar, sean de lo que sea, generan menos residuo por unidad de producto. Tenlo en cuenta.
6. Antes de comprar algo, atiende bien al etiquetado, donde se advierte de algunos riesgos y precauciones a tomar ¡pero no de todos los peligros.
7. Es necesario, especialmente en relación con el papel y el cartón, que pongamos en práctica la regla de las tres erres: Reducir, Reutilizar y Reciclar. Evitemos el consumo innecesario de papel y cartón, reutilicemos para otros usos los papeles y cartones que tengamos y sólo cuando ya no nos sirva para absolutamente nada, será cuando debemos llevarlos a un contenedor para reciclar.
8. Rechaza la publicidad que te ofrecen por la calle o invade tu buzón.
9. Los papeles de imposible o difícil reciclaje (plastificados, encerados, de fax,

etc.) sólo deberíamos emplearlos cuando no exista otra posibilidad menos impactante.

10. El dicho lo barato sale caro sirve en muchas ocasiones. Desde zapatos hasta aparatos para el hogar elige aquellos que vayan a tener más larga duración y que puedan ser reparados en caso de avería o rotura... ¡y llévalos a arreglar cuando sea necesario!

11. Los medicamentos caducados o que ya no vayas a necesitar, entrégalos en la farmacia”¹³.

2.9.5 Cómo reducir residuos en la alimentación

“1. Siempre que puedas compra los alimentos producidos lo más cerca posible a tu localidad. Ahorrarás embalajes y transporte.

2. Cuando te sea posible, compra a granel. Así evitas embalajes innecesarios y decides la cantidad del producto que mejor se adecua a tus necesidades.

3. Rechaza de plano los alimentos presentados en bandejas de corcho blanco.

4. En muchos sitios el agua del grifo es de buena calidad, no consumas sin necesidad agua embotellada.

5. En las bebidas y líquidos opta por envases grandes y cuando sea posible de vidrio si es retornable mejor.

6. Evita en lo posible los brics y envases de plástico.

7. No compres nada que venga embotellado en PVC.

¹³ BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, “Derecho Ambiental. Fundamentación y normativa”, p 45, Abeledo- Perrot, 2005.

8. No consumas botes de bebidas, compra botellas de vidrio reutilizables.
9. Rechaza los alimentos que vienen en "bolsitas individuales" dentro de un paquete más grande.
10. Declara la guerra a los "alimentos de diseño": no son nutricionalmente buenos y por lo general vienen sobre-empaquetados.
11. Compra alimentos frescos, además de evitar envoltorios y envases, tu salud, tu paladar y tu bolsillo lo agradecerán.
12. En ocasiones los envases (plásticos, botes, tetrabrics...) indican que son "reciclables", eso tan sólo significa que podrían ser reciclados, no que lo vayan a ser.
13. No utilices sin ton ni son el papel de aluminio y plástico de envolver. Cuando puedas reutilízalos.
14. Evita en lo posible la comida lista para calentar en el microondas¹⁴.

2.9.6 Cómo reducir residuos en la limpieza

1. Emplea detergentes sin fosfatos ni tensoactivos.
2. Los detergentes "recargables" disminuyen impactos por el embalaje.
3. La limpieza y la "blancura" no mejoran por usar más detergente del mínimo necesario.
4. Para la limpieza de muchas superficies y tejidos los jabones naturales o neutros dan óptimos resultados.
5. Los suavizantes son muy impactantes, reducen la vida de la ropa y pueden afectar a la piel. No los uses o empléalos sólo de vez en cuando.

¹⁴ BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "Derecho Ambiental. Fundamentación y normativa", p 179, Abeledo- Perrot, 2005.

6. El vinagre sirve como detergente, fregasuelos, fijador del color de las prendas de lana y desengrasante.
7. El bicarbonato sódico y el bórax son detergentes universales y sirven para blanquear la colada.
8. Evita comprar ambientadores. Lo mejor es ventilar las habitaciones y si acaso, colocar plantas aromáticas, "popurris" o vaporizadores de aceites esenciales

2.9.7 Cómo reducir residuos en el aseo y los cosméticos

1. "Rechaza los sobre-empaquetados. El embalaje suele representar más de la mitad del precio y son una gran fuente de residuos de toda clase.
2. Elige las presentaciones en barra (desodorante, crema de afeitar...) y los pulverizadores manuales.
3. Las compresas y tampones nunca deben terminar en el inodoro, ¡ni mucho menos tirados en el campo o la playa!
4. Para el pelo utiliza champuses suaves basados en hierbas o jabones neutros.
5. No uses anticaspas a partir de sulfuro de selenio.
6. Para el cuidado de la piel emplea jabones naturales o neutros, por lo general son más sanos. Pero no compres jabón líquido, sino en pastilla.
7. Para la limpieza de los dientes usa gel basado en plantas medicinales o, aún mejor, perborato dental.

2.9.8 Cómo reducir residuos en el bricolaje

1. Infórmate y calcula bien la cantidad que necesitas, evitarás derrochar y generar residuos innecesarios. Los frascos y botes de pinturas, barnices y otros productos de bricolaje son de difícil y problemática conservación una vez abiertos.

2. Las pinturas al agua son mucho menos tóxicas y contaminantes. Actualmente están disponibles para casi todo tipo de aplicaciones.
3. Los aerosoles desperdician mucho producto.
4. Siempre que puedas aplica los productos con brocha, pincel o similares.
5. Si te es imprescindible usa pistolas mecánicas o pulverizadores, pero nunca aerosoles.
6. Los residuos de estos productos, incluidos los de la limpieza de brochas y pinceles, los del lijado de superficies tratadas, etc, llévalos a "puntos limpios".

2.9.9 Cómo reducir residuos en las pilas

1. Si puedes evitarlo no uses aparatos a pilas. Los relojes mejor que sean automáticos y las calculadoras solares.
2. Los aparatos mixtos pilas y red enchúfalos siempre que puedas. Ten en cuenta que la energía de las pilas cuesta hasta 450 veces más que la que suministra la red.
3. Utiliza pilas recargables. Cuestan más pero a medio plazo son mucho más rentables.
4. Evita las pilas-botón y si tienes que comprarlas, elige las de litio, las de zinc-aire o las de óxido de plata, que no tienen o tienen muy poco mercurio.
5. Para deshacerte de las pilas, deposítalas siempre en contenedores y en puntos de recogida.

2.9.10 Cómo reducir residuos de insecticidas y herbicidas

1. Tampoco para estos cometidos emplees nunca aerosoles, en todo caso pulverizadores.

2. Para las plagas de tus plantas de hogar hay muchos remedios caseros específicos tanto más eficaces que los insecticidas genéricos. Recurre a la sabiduría popular.
3. Medio limón al que se han insertado clavos de olor o unos tientos de albahaca en las ventanas son eficaces ahuyenta-insectos.
4. Los repelentes de insectos para untarse el cuerpo pueden provocar problemas cutáneos y otros daños a la salud. Es mejor darse friegas de vinagre rebajado o, si prefieres, de aceite esencial de limón y lavanda mezclado con aceite de cocina.

2.9.11 Como reducir residuos en la ropa

1. Recuerda que los tejidos naturales (lana, algodón, lino...) son mucho más fáciles de reciclar y menos contaminantes, tanto en su producción como en su conversión en residuo, que los sintéticos.
2. Compra ropa de segunda mano.
3. No tires ropa o calzado en buen estado simplemente porque ya no está de moda.
4. La ropa que ya no te vale puede venirle bien a otra gente. Regálala o entrégala a entidades benéficas.
5. Reutiliza tu ropa inservible para otros usos, como trapos de cocina u otras mil cosas que se pueden hacer con los retales¹⁵.

2.10 ETIQUETADO Y EMPAQUETADO ECOLÓGICO

El etiquetado ecológico es un programa de carácter voluntario e informativo, que promueve la producción y el consumo de bienes favorables al medio ambiente, es decir que intenta influir en los productores y en los consumidores

¹⁵ DEL VIAL Alfonso, libro del RECICLAJE, Editorial: RBA LIBROS, pág. 953 año 2000

para que den preferencia a materias primas y productos de esas características. La tendencia creciente a incorporar información en las etiquetas orienta al consumidor en tal sentido y lo vuelve más discriminatorio, hecho que repercute, por tanto, en la competencia.

Las exigencias ambientales referidas al producto consisten en una serie de pautas acerca de la producción, la distribución, el uso o consumo y el envase (etiquetado, embalaje) del bien, así como sobre el destino final del producto (reciclado) una vez completado su ciclo de vida. Estas normas, adoptadas en varios países, tienen por propósito, entre otros, ahorrar energía, reducir la contaminación causada por el transporte y fomentar la utilización de tecnologías no contaminantes; es decir, se proponen en general reducir el impacto ambiental negativo de determinadas actividades productivas o servicios.

Como se advierte, el etiquetado ecológico no sólo pretende influir en los consumidores sino también en los productores, incentivándolos a producir con métodos menos nocivos. Tal como se indicó antes, para que un producto obtenga la etiqueta ecológica se requiere hacer una evaluación del impacto ambiental de todo su ciclo de vida, procedimiento al que se denomina gestión de la cuna a la sepultura.

Dado que el otorgamiento de las etiquetas es de carácter voluntario, su no posesión no debería significar un impedimento para el intercambio. Más aún si los requisitos relativos a las materias primas no son fáciles de cumplir en los países en desarrollo, si el uso de ciertos insumos no dañinos para el medio no es de aplicación gradual y si no existe un intercambio de información suficiente, los países en desarrollo podrían verse obligados a incurrir en mayores costos de producción, al tener que importar los insumos que se ajusten a las exigencias de reciclado o de recuperación de los países más exigentes en materia ambiental.

Los países de la Unión Europea otorgan cada día mayor importancia a las regulaciones ambientales que norman el tipo de envase, de embalaje y de etiquetado de los productos que se producen e intercambian dentro de ella, así como de los productos provenientes de terceros países. Los países europeos condicionan la compra no sólo a las características del mismo producto, sino también a las de las materias primas utilizadas en el embalaje y ello tanto por el menor costo ambiental de su eliminación como por el valor que se asigna al envase como materia prima secundaria (reutilización, reciclaje o desecho).

Algunos países de América Latina y el Caribe ya han comenzado a tomar conciencia acerca de la necesidad de incorporar las nuevas exigencias ambientales a sus exportaciones. Ejemplo de ello son los envíos de fruta fresca chilena hacia los países desarrollados. Entre las exigencias que se están haciendo a los productos importados en los Estados Unidos y en Europa, se destacan las referentes al empaque y a los insumos, en especial si los productos tienen como destino la Unión Europea. Esto es particularmente válido en lo concerniente a las exportaciones de fruta fresca. Por tal motivo, más que pensar sólo en las ganancias de corto plazo, a la larga sería más beneficioso para los productores y exportadores de la región invertir para mejorar la calidad de la fruta de exportación (y también la de consumo interno), que invertir para aumentar el volumen de exportación con una calidad inferior. Las diferencias de calidad de la fruta pueden traducirse en diferencias de precio de hasta 100% **(Meller y Saez, 1995)**.

Los agricultores deberían preocuparse de invertir en el manejo del agua, en fertilizantes, podas, raleos y control de plagas, mientras que los exportadores deberían hacer inversiones que cumplieran con las exigencias de embalaje, frigorizado, conservación, embarque y venta de la fruta. Un contacto directo y continuo entre proveedores e importadores, como entre los diferentes proveedores, es fundamental para que la fruta fresca de exportación sea,

según se exige en los mercados externos, de un mismo color, tamaño y calidad.

Pero como los países en desarrollo no cuentan con capitales excedentes, surge el problema adicional de saber quién financiaría la reconversión de las empresas nacionales. Un porcentaje considerable de las industrias de la región van a necesitar apoyo para llevar a cabo la reconversión y dar cumplimiento a las normativas nacionales. Ese apoyo puede provenir de diversas fuentes: de los sectores privado y público del país o del mercado financiero internacional, y pueden adoptar distintas formas (incentivos, asistencia técnica u otras).

Algunos exportadores ya han visto ascender sus costos de exportación a causa de la necesidad de adaptarse a las exigencias de los importadores, sea en lo relativo al diseño, a los materiales o a la posibilidad de recuperar el embalaje en los mercados de destino.

Sin embargo, las exportaciones de los países en desarrollo no deberían tener grandes dificultades para ingresar a los mercados de destino si comienzan a adecuarse a los criterios de los países más exigentes. La transparencia y el intercambio de información sobre los nuevos requisitos de envase y embalaje desempeñan un papel importante para el avance en esta materia, pues podrían presentarse conflictos si el país en desarrollo aplica criterios incompatibles con los del país desarrollado.

En la política ambiental de la Unión Europea, los residuos ocupan un lugar destacado. Sin embargo, los países miembros no tienen una política común al respecto y cada cual está adoptando normas propias sobre envase y embalaje para disminuir la cantidad de desechos, lo cual podría llegar a entorpecer la libre circulación de los productos y por lo tanto, la libre competencia.

Entre los instrumentos reguladores creados para el efecto, figuran prohibiciones o restricciones en el uso de algunos materiales de embalaje;

normas sobre reutilización, reciclaje o recuperación del material empleado; impuestos al producto para fomentar la reutilización de los materiales, y especificaciones acerca del porcentaje de material que debe ser reciclado.

Dada la importancia que tienen los mercados europeos para las exportaciones latinoamericanas, éstas se ven obligadas a someterse a las normas de aquéllos. La obtención de la etiqueta impone costos adicionales: los costos de envase y embalaje pueden representar entre 5% y 50% del costo total (Ambiente y desarrollo, abril de 1992). Por otra parte, la incidencia creciente de estas normas en el precio de venta del producto, junto con el aumento de los gastos económicos y la heterogeneidad de las normas, que impiden aprovechar las economías de escala, pueden constituir un obstáculo para la capacidad exportadora.

Si el sector afectado por las normas de etiquetado tiene poca significación en el país en desarrollo en cuestión, el efecto de éstas en el comercio y en la competencia no será importante, pero lo será si se trata de un sector de peso y si el país exportador no se ajusta a los nuevos requisitos.

Los exportadores frutícolas chilenos, por ejemplo, han tenido que prestar atención a la calidad de los empaques, como consecuencia de las nuevas disposiciones ambientales europeas. Las exportaciones de uva de mesa deben cumplir con ciertas características según el país de destino, y en general son cada vez mayores las exigencias que pesan sobre los envases y los materiales que se utilizan en el transporte, dada la necesidad de que estos elementos sean reciclables.

Tal adaptación supone no sólo un costo monetario sino también un período de ajuste, a veces bastante prolongado. No sólo se requiere tiempo para que la producción se adapte a los criterios ambientales extranjeros sino que se requiere también contar con información oportuna acerca de las medidas exigidas en cada país de destino. Y si a esto, se suma el tener que utilizar

materiales no disponibles en los países productores o materiales de alto costo, se entiende que la competencia se haga más dificultosa.

En los Estados Unidos y en la Unión Europea (especialmente en Alemania, cuyas exigencias son más estrictas que las de la misma Unión), las medidas ambientales se aplican en general a los productos internos y a los importados, con lo cual no se contravienen las reglas del **GATT de 1994**. Las crecientes exigencias de esos países ponen a los países en desarrollo en una situación sin alternativa: la de comenzar desde ya a adaptarse e incorporar en sus productos tales exigencias.

De lo dicho hasta ahora se desprende que los requisitos ambientales no sólo se refieren al producto, sino que se extienden a toda su vida, desde cada una de las fases del ciclo productivo hasta su eliminación final. En las dos últimas décadas, los países desarrollados han fijado estándares técnicos que en la práctica pueden transformarse en barreras al comercio internacional si los países en desarrollo no logran ponerse a la altura de esas exigencias.

Estas restricciones al comercio derivan de las exigencias ambientales referidas a la calidad del producto, o al proceso productivo, o al impacto ambiental provocado por el mal uso de los recursos naturales. Por consiguiente, para que los países en desarrollo sigan teniendo acceso a esos mercados, es imperioso que encuentren nuevas modalidades de producción. Sin embargo, no hay que olvidar que la incorporación de los requisitos ambientales externos tiene para los países en desarrollo un valor agregado, no sólo por los resultados que se obtienen de su misma incorporación, sino porque eso les permite retener el terreno ya ganado en los mercados de los países desarrollados e incluso fortalecer su capacidad competitiva internacional.

CAPÍTULO III

EL DAÑO AMBIENTAL Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES

3.1 DAÑO AMBIENTAL

Es aquel que afecta al ambiente o alguno de aquel que afecta al ambiente o alguno de sus elementos, incluyendo los de sus elementos, incluyendo los daños sufridos por el hombre en su persona y sobre sus cosas a través de algún elemento del ambiente.

Jurídicamente clasificamos el daño ambiental en dos grandes categorías:

- (a) Daño ambiental civil indirecto
- (b) Daño ambiental colectivo directo

3.1.1 Características típicas del daño ambiental

- Irreversibilidad
- Carácter colectivo o difuso
- Altísimo costo de la recomposición
- La insolvencia del responsable
- Efectos de manifestación tardía
- Desequilibrio de condiciones entre las partes

3.1.2 Daño ambiental colectivo

Manifiesta **MOSSET ITURRASPE** que los daños colectivos, en un doble sentido: a) Daños que, por lo normal, originan con su actuar pluralidad de personas, físicas o jurídicas y b) daños que afectan o perjudican a una pluralidad de personas, víctimas múltiples vecinos de un establecimiento industrial, pobladores de una región, etc.- O bien al ambiente que tiene que ver o se relaciona con más de un sujeto pasivo. Con la flora o fauna del lugar. Los problemas son, como puede anticiparse, de legitimación para demandar activa y de legitimación para ser demandado pasiva. De relación de causalidad, concurrente o excluyente y asimismo, de distribución del resarcimiento. Este es el daño que ocurre sobre algún elemento del ambiente, con prescindencia de que éste se traduzca en un daño a sus bienes. Lo llamamos directo porque prescinde para su configuración de que exista daño en alguna persona o bien individual.

3.2 Local Comercial

“Se entiende por local a aquellos establecimientos comerciales que tienen como objetivo principal el desarrollo de alguna actividad comercial o económica, pudiendo ser esta de diferente tipo. Los locales pueden variar mucho en términos de tamaño, características, diseño y público al que se dirigen, aunque hay algunas características en común que todos ellos comparten.

Los locales, como establecimientos comerciales o económicos, cuentan con un par de características o rasgos generales que siempre están presentes. Uno de los principales elementos que sirven para definir a un local es que el mismo ofrece un tipo de servicio o producto a un tipo determinado de público. El modo en el que logra hacerlo es a través de la compra de ese producto o servicio a

un mayorista para luego venderlo al público general. En el caso de algunos servicios, los mismos pueden realizarse en el mismo local.

Podemos decir entonces que el local comercial es siempre un intermediario entre el que fabrica o produce lo que se vende y el que lo compra. En esta actividad de intermediario, el local comercial siempre obtiene una mínima ganancia por realizar tal tarea. Esto es importante ya que otros tipos de establecimientos pueden no ser comerciales o pueden ser sin fines de lucro por ejemplo, una organización social.

Los locales pueden, entonces, ofrecer productos o servicios. Algunos ejemplos para los primeros son almacenes, farmacias, negocios de ropa o calzado, shoppings, etc. En el caso de los locales que ofrecen servicios podemos mencionar spas, restaurants, lugares de entretenimiento como cines o discotecas, etc.

Cada uno de estos tipos de locales se dirige a un tipo de público específico que busca solucionar las necesidades específicas que tiene. Es por esto que siempre podemos encontrar diferentes opciones en casi todos los rubros de modo tal que podamos satisfacer nuestras necesidades y preferencias de acuerdo a nuestra capacidad económica, a nuestro estilo, a nuestra confianza en determinados productos y marcas, a nuestra cercanía al lugar, etc.

Hoy en día, los shoppings o centros comerciales rompen con la idea del local separado porque incluyen a un sinnúmero de locales de manera conjunta, apuntando de manera integrada a la mayor cantidad de público posible¹⁶.

3.2.1 Basura

“La basura es todo material considerado como residuo o desecho y que se necesita eliminar. Es producto de las actividades humanas y no

¹⁶ PLUNKETT DREW, Olga libro de El detalle en el diseño contemporáneo de locales comerciales, pág. 382 Edición: 2012.

necesariamente debe ser producir malos olores, ser repugnante o indeseable, pues todo dependerá de su origen y composición.

Es importante diferenciar los desechos de los residuos. Los primeros pueden ser reutilizados o reciclados, en tanto que los segundos, requieren ser tratados y dispuestos de forma tal que no generen impactos ambientales indeseables.

Por eso se ha dicho que la Basura es un Tesoro, porque muchos de sus materiales pueden ser reutilizados o reciclados.

De acuerdo con su composición y de manera general, la basura está conformada por materiales orgánicos, inorgánicos y peligrosos.

3.2.1.1 Orgánicos

Origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar.

3.2.1.2 Inorgánico

Origen no biológico, industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo: plástico, telas sintéticas, papel o vidrio.

3.2.1.3 Peligrosos

Todo desecho, ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial para la salud humana o el ambiente y por lo cual debe ser tratado de forma especial. Entre ellos encontramos el material médico quirúrgico, pilas y baterías, ácidos y sustancias químicas corrosivas, entre otros.

De acuerdo con su origen, la basura puede ser:

1. **Domiciliaria:** proveniente de los hogares y/o las comunidades.
2. **Industrial:** producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima.
3. **Hospitalaria:** desechos que son catalogados por lo general como residuos peligrosos y pueden ser orgánicos e inorgánicos.
4. **Comercial:** provenientes de ferias, oficinas, tiendas o negocios de comida. Su composición puede ser orgánica o inorgánica, e incluye restos de frutas, verduras, cartones, papeles, y otros materiales de embalaje.
5. **Urbanos:** correspondiente a las poblaciones, como desechos de parques y jardines, mobiliario urbano inservible y escombros, entre otros.
6. **Espacial:** Objetos y fragmentos artificiales de origen humano que han sido abandonados en el espacio sideral.

La basura también se puede clasificar según el tiempo que tardan sus materiales en degradarse por la acción de los organismos descomponedores llamados bacterias y hongos. Así, los materiales se clasifican en biodegradables y no biodegradables.

3.3 Biodegradables

Descomponen en forma natural en un tiempo relativamente corto; por ejemplo, los desechos orgánicos como los alimentos.

3.3.1 No biodegradables

No se descomponen fácilmente sino que tardan mucho tiempo en hacerlo. Por ejemplo: el vidrio tarda alrededor de 4.000 años”.¹⁷

3.3.2 Normatividad de la responsabilidad de los dueños de locales comerciales

3.3.2.1 Frente al control y recolección de la basura

“Tendrán que Mantener limpias las aceras y la calzada correspondiente a los locales comerciales e industriales.

Si existen administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles y la mitad de la calzada.

Denunciar si algún vecino depositó residuos fuera del frente correspondiente a su inmueble, fuera del contenedor autorizado o de cualquier otra manera inadecuada.

Sin menoscabo de la responsabilidad del Municipio y cuando exista la recolección que lo permita, deberán diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones contenidas en esta norma.

Deberán depositar los residuos sólidos en fundas, en recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, según lo determine la Secretaría de

¹⁷ NEVILLE Katherine, Libro de basura y literatura pág. 524 año 2006

Ambiente, respetando los colores que servirán únicamente para los siguientes residuos:

- a. Para residuos no aprovechables, color negro
- b. Para papel, cartón y plástico, color verde
- c. Para residuos orgánicos, color café
- d. Para vidrios, color azul
- e. Para metales, color fucsia
- f. Para residuos peligrosos u hospitalarios, color rojo.

La diferenciación en la fuente será obligatoria siempre y cuando la Municipalidad pueda garantizar la recolección diferenciada.

Es obligación de los ciudadanos que tienen locales comerciales adquirir los recipientes correspondientes, que respetarán el código de colores antes mencionado y en caso de contradicción con reglamentos, resoluciones.

Colocar los residuos sólidos enfundados en la acera del frente correspondiente a su inmueble o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados si fuere el caso, o en cualquier otro depósito que se fije para su almacenamiento.

Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto y retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto”¹⁸.

¹⁸ Evolución Reciente del Derecho Ambiental Internacional" Estrada Hoyuela y Cevallos de Sisto, A-Z Editora, Buenos Aires, 1993 pág. 492.

3.3.2.2 Instituciones del Estado responsables de prevenir el daño ambiental

- Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda
- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de Agricultura Ganadería Pesca y Agua Cultura
- Ministerio de Inclusión Económica
- Secretaria Del Agua
- Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos
- Ministerio de Recursos Naturales no Renovables

3.3.2.3 Bases Constitucionales del Ambiente Sano

“La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

En el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En su artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

El artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

El artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

El artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que el artículo 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar, y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Que el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el

ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 264, numeral cuarto de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

Que el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”¹⁹.

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 14 establece que son funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes, numeral 16, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.

3.4 Convenio de Estocolmo

3.4.1 Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

“El Convenio de Estocolmo tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se utilizan actualmente y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos.

¹⁹ Constitución de la República del Ecuador del 2008

Establece un fuerte régimen internacional para promover la acción global respecto a los COP que amenazan la salud y el desarrollo de los seres humanos y la vida silvestre, por lo que dispone una serie de medidas de control sobre su producción, importación, disposición, uso y eliminación.

El Convenio de Estocolmo es de reciente creación, apenas celebró su 4ª Conferencia de las Partes en mayo de 2009. En este tiempo se han establecido las reglas de procedimiento y los órganos subsidiarios necesarios, como el Comité de Revisión que garantizan su operación. Además de promover que los países Parte integren sus Planes Nacionales de Implementación para cumplir los compromisos que establece este instrumento.

La 4ª Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo (Ginebra, Suiza, 4 al 8 de mayo de 2009) tuvo un segmento ministerial con el tema “Atendiendo a los desafíos de un futuro libre de contaminantes orgánicos persistentes”. Se aprobó la inclusión de 9 sustancias nuevas en los Anexos del Convenio. Se adoptó una decisión en la que se aprobaron las recomendaciones del Grupo de Trabajo Ad hoc sobre sinergias de los Convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo; se presentaron los informes regionales sobre la evaluación de la eficacia del Convenio. No se adoptó un mecanismo de incumplimiento por la falta de consenso”.²⁰

3.5 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

²⁰ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972 y tratando de basarse en ella.

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas.

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar. Proclama que:

PRINCIPIO 1

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIO 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 6

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les

cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

PRINCIPIO 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

PRINCIPIO 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

PRINCIPIO 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

PRINCIPIO 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

PRINCIPIO 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

PRINCIPIO 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

PRINCIPIO 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

PRINCIPIO 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

PRINCIPIO 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

PRINCIPIO 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 21

Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

PRINCIPIO 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su

identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

PRINCIPIO 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

PRINCIPIO 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

PRINCIPIO 26

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

PRINCIPIO 27

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible. (Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972".²¹

²¹ Publicación de las acciones Unidos, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección, cap. 1. A 2005

3.6 LEGISLACIÓN AMBIENTAL RELEVANTE

Ley de Gestión Ambiental Ecuador América Latina

3.6.1 LEY DE GESTION AMBIENTAL.

LEY NO. 37. RO/ 245 DE 30 DE JULIO DE 1999.

EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO

“Que la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable; Que para obtener dichos objetivos es indispensable dictar una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, expide la siguiente”.²²

LEY DE GESTION AMBIENTAL TITULO I AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA LEY

“Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

²² LEY DE GESTION AMBIENTAL, LEY NO. 37. RO/ 245 DE 30 DE JULIO DE 1999.

Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Art. 4.- Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda, desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos.

Art. 5.- Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

En el sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley.

Art. 6.- El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales.

TITULO II DEL REGIMEN INSTITUCIONAL DE LA GESTION AMBIENTAL

CAPITULO I DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Art. 7.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo.

Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Art. 8.- La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnicos - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

Art. 9.- Le corresponde al Ministerio del ramo: a) Elaborar la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y los planes seccionales; b) Proponer, para su posterior expedición por parte del Presidente de la República, las

normas de manejo ambiental y evaluación de impactos ambientales y los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, por parte de las entidades competentes en esta materia; c) Aprobar anualmente la lista de planes, proyectos y actividades prioritarios, para la gestión ambiental nacional; d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección ambiental, aplicables en el ámbito nacional; el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades potencialmente contaminantes, normas aplicables a planes nacionales y normas técnicas relacionadas con el ordenamiento territorial; e) Determinar las obras, proyectos e inversiones que requieran someterse al proceso de aprobación de estudios de impacto ambiental; f) Establecer las estrategias de coordinación administrativa y de cooperación con los distintos organismos públicos y privados; g) Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre los organismos integrantes del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; la resolución que se dicte al respecto causará ejecutoria. Si el conflicto de competencia involucra al Ministerio del ramo, éste remitirá el expediente al Procurador General del Estado, para que resuelva lo pertinente. Esta resolución causará ejecutoria; h) Recopilar la información de carácter ambiental, como instrumento de planificación, de educación y control. Esta información será de carácter público y formará parte de la Red Nacional de Información Ambiental, la que tiene por objeto registrar, analizar, calificar, sintetizar y difundir la información ambiental nacional; i) Constituir Consejos Asesores entre los organismos componentes del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental para el estudio y asesoramiento de los asuntos relacionados con la gestión ambiental, garantizando la participación de los entes seccionales y de la sociedad civil; j) Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes; k) Definir un sistema de control y seguimiento de las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente

contaminantes y las relacionada con el ordenamiento territorial; l) Regular mediante normas de bioseguridad, la propagación, experimentación, uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados; m) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y, n) Las demás que le asignen las leyes y sus reglamentos.

CAPITULO III DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN AMBIENTE

Art. 10.- Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable.

Este Sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental.

Art. 11.- El Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental estará dirigido por la Comisión Nacional de Coordinación, integrada de la siguiente forma: 1. El Ministro de Medio del ramo, quien lo presidirá; 2. La máxima autoridad de la Secretaria Técnica de Planificación de la Presidencia de la República; 3. Un representante del Consorcio de Consejos Provinciales; 4. Un representante de la Asociación de Concejos Municipales; 5. El Presidente del Comité Ecuatoriano para la Protección de la Naturaleza y Defensa del Medio Ambiente CEDECNMA; 6. Un representante del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODEMPE; 7. Un representante de los pueblos negros y afroecuatorianos; 8. Un representante de las Fuerzas

Armadas; y, 9. Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior, que será uno de los rectores de las universidades o escuelas politécnicas.

CAPITULO IV DE LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 12.- Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes: a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales; b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo; c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo; d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales; e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genérico y la permanencia de los ecosistemas; f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales. g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente.

Art. 13.- Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el

Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica”²³.

3.7 VULNERACIÓN

“Ir en contra de una ley o norma o no cumplirla. La vulneración es también la lesión de un derecho, en este caso, de un derecho fundamental. El acto que la origina es inconstitucional. En segundo lugar aparece la afectación o la intervención en un derecho fundamental. La afectación de un derecho es un efecto negativo de tipo jurídico por ejemplo, la supresión de una posición jurídica o fáctica por ejemplo, dificultar el ejercicio de un derecho, que un acto o un hecho produce. Mientras la vulneración tiene un carácter definitivo, la afectación tiene una naturaleza.

3.7.1 Daño y la vulneración de los derechos fundamentales

En primer lugar, se han duplicado las vías de acceso a la justicia para buscar la protección de estos derechos. A la protección que ofrece la jurisdicción ordinaria, que sigue siendo la vía principal para proteger no sólo los derechos fundamentales sino todos los derechos jurídicos subjetivos, se ha sumado la protección extraordinaria que brinda la jurisdicción constitucional. En segundo término, junto a las tradicionales medidas de reparación de los daños causados a los derechos fundamentales, propias de la responsabilidad civil extracontractual, ahora se ofrecen también algunas medidas que buscan

²³ LEY DE GESTION AMBIENTAL TITULO I AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA LEY 1999

prevenir la ocurrencia de esos daños y que sobre todo, constituyen el objeto de las pretensiones de la acción de tutela.

Estos dos tipos de duplicidades dan lugar a dos problemas con relevancia teórica y práctica. Por una parte, surge la necesidad de deslindar y diferenciar las posibilidades de protección de los derechos fundamentales por la vía de la acción de tutela, de aquellas que se ofrecen por la vía ordinaria. Por otra parte, se suscita la necesidad de armonizar las medidas de protección prevención y reparación que se adoptan en una y otra vía. En concreto, debe examinarse de qué manera se hacen compatibles las medidas que adoptan el juez de tutela y el juez ordinario acerca de la prevención y la reparación de los daños a los derechos fundamentales.

Un paso obligatorio para solucionar estos problemas consiste en determinar qué relaciones existen entre los conceptos de daño y de vulneración de los derechos fundamentales. Ello es así por cuanto, mientras el concepto de daño ha estado siempre ligado con la protección de los derechos fundamentales ofrecida por la jurisdicción ordinaria por la vía de la responsabilidad civil extracontractual, el concepto de vulneración está emparentado con la protección de estos derechos mediante la acción de tutela. La idea tradicional, en general, es que si se ha vulnerado un derecho fundamental, este debe protegerse mediante la acción de tutela. Si se ha causado un daño al mismo, la jurisdicción ordinaria está llamada a ordenar que se repare el daño. Daño y vulneración existen al mismo tiempo en el orden jurídico y parecen causar una duplicidad.

Aquí defenderá la tesis, según la cual, los conceptos de daño y de vulneración de los derechos fundamentales son sinónimos. Como consecuencia, se sostendrá que la vulneración a los derechos fundamentales debe considerarse como un caso especial de daño, es decir, como un daño a los derechos fundamentales. La sinonimia entre los conceptos de daño y de vulneración se

revela si se considera con detenimiento estos conceptos. La doctrina tradicional del derecho privado ha sostenido que el daño es la lesión de un derecho. Por su parte, en el derecho público se han utilizado varios conceptos para aludir al menoscabo de los derechos fundamentales. Cuando existe una afectación, todavía no se ha determinado si el acto que la produce es constitucional o inconstitucional. El concepto de amenaza de los derechos fundamentales que también se menciona con la amenaza es la puesta en peligro de un derecho fundamental; es un daño en potencia, que todavía no se ha producido pero que es posible y previsible. La inminencia no es un elemento conceptual de la amenaza pero sí es una buena razón para la protección del derecho fundamental amenazado. Finalmente aparece el concepto de restricción. La restricción es una afectación de un derecho fundamental que en definitiva es legítima, por cuanto se ajusta a las exigencias impuestas por el derecho constitucional, sobre todo, aquellas que derivan del principio de proporcionalidad.

Con base en lo anterior puede señalarse que la vulneración de un derecho fundamental es un caso especial de daño. Con toda exactitud, es un daño a un derecho fundamental. Esto es así porque la vulneración es una lesión que se inflige al derecho fundamental, es antijurídica y genera la obligación de resarcir el daño, es decir, pone en funcionamiento los mecanismos jurídicos que institucionalizan la justicia correctiva, es decir, los mecanismos que imponen la obligación de restituir cosas al estado primigenio, aquel que existía antes del acaecimiento de la vulneración.

Junto a lo anterior conviene anotar que en el ámbito de los derechos fundamentales, desde el punto de vista preventivo más no desde el punto de vista resarcitorio, también son relevantes las amenazas a los derechos fundamentales. Esto es así sobre todo por tres razones. La primera razón, de índole formal, es que así según el cual, la acción de tutela puede utilizarse para conjurar las amenazas a los derechos fundamentales. Una segunda razón, de

índole sustancial, estriba en que los derechos fundamentales son tan importantes en el ordenamiento jurídico, mucho más que todos los demás derechos subjetivos, que está justificado incluso prevenir su vulneración. La tercera razón es de tipo pragmático a saber que prevenir la vulneración de un derecho fundamental puede resultar menos gravoso que reparar los daños que a ellos se causen. De todo lo anterior derivan consecuencias desde el punto de vista de dos dimensiones, una sustancial y una procesal. Desde el punto de vista de la dimensión sustancial resulta pertinente observar que puede aprovecharse la dogmática general de la reparación del daño, desarrollada sobre todo por la doctrina civilista de la responsabilidad civil extracontractual, para construir una dogmática de la reparación de las vulneraciones a los derechos fundamentales. Esta dogmática, que especifique cuáles son los criterios que deben adoptar los jueces de tutela a la hora de decretar medidas específicas para conjurar las amenazas y las vulneraciones a los derechos fundamentales. Desde luego, esta dogmática debe complementarse con la aplicación de la ponderación. Es bien sabido que la ponderación es un criterio jurídico que se utiliza para determinar cuándo y por qué razón se vulnera un derecho fundamental. Como quiera que exista una relación de conexión necesaria entre estas dos preguntas y la forma en que debe repararse la vulneración a los derechos fundamentales, la ponderación también debe tenerse en cuenta para establecer la manera de reparar las vulneraciones a estos derechos. En otras palabras, si mediante la ponderación puede establecerse si un determinado acto del Estado ha vulnerado un derecho fundamental por ser desproporcionada, también mediante la ponderación complementada con una dogmática específica de la reparación de las vulneraciones a los derechos fundamentales podrá establecerse cuáles son las medidas apropiadas para corregir la desproporción y por consiguiente, la vulneración.

Finalmente, de lo anterior también se sigue una conclusión relativa a la dimensión procesal. Debería existir una univocidad en las acciones que

persiguen la prevención y la reparación de los daños o vulneraciones a los derechos fundamentales. En la actualidad no existe esta univocidad sino que las jurisdicciones constitucional y ordinaria se reparten estas funciones. En principio se entiende que la acción de tutela tiene un carácter preventivo. Esto quiere decir, que es posible utilizar la acción de tutela para conminar las amenazas en contra de los derechos fundamentales. Asimismo, mediante la acción de tutela puede pretenderse impedir que persistan las vulneraciones a estos derechos que ya han comenzado y que se están perpetuando en el tiempo. Sin embargo, se acepta que el juez de tutela es incompetente para ordenar la reparación de daños causados por vulneraciones a los derechos fundamentales que ya cesaron. Esta función corresponde al juez ordinario que debe cumplirla por la vía de un proceso ordinario en el que se declare la responsabilidad civil extracontractual del agente que generó el daño. Con todo, esta división de funciones no ha sido tan clara y ha sido otra causa más de fricción entre las jurisdicciones constitucional y ordinaria. Quizás lo ideal sería no sólo unificar los conceptos de daño y de vulneración a los derechos fundamentales, como aquí se ha llevado a cabo, sino también unificar en una sola acción los mecanismos procesales para la prevención de este tipo de vulneraciones, para enervar las vulneraciones actuales y para resarcir las vulneraciones pasadas. Esto redundaría en una protección más efectiva de los derechos fundamentales, en una mayor eficiencia de la actuación jurisdiccional, en una mayor economía procesal, y contribuiría a distender las relaciones competenciales entre las jurisdicciones constitucional y ordinaria, originadas por el difícil proceso de constitucionalización del derecho ordinario y por la falta de definición constitucional de los límites competenciales del juez de tutela y el juez ordinario”²⁴.

²⁴ Vulneración del Derecho a la Garantía 2008

3.7.2 VULNERACIÓN AMBIENTAL

“Debido a su riqueza forestal y otros factores socioeconómicos como mano de obra barata, tierras a bajo costo, se ha convertido en una atracción para inversionistas y especuladores que ven en la situación de inestabilidad que vive el país, una oportunidad para hacer negocios, con poco riesgo y alta rentabilidad, pero sin cumplir la Constitución, los tratados internacionales, la legislación ambiental ni social del país. Se ha desencadenado un proceso de adquisición agresiva de tierras con el propósito de crear monocultivos o simplemente acumular tierras para reclamar en el futuro las compensaciones que por protección forestal serán pagadas por el gobierno nacional u organismos internacionales, en el marco de la Convención de Cambio Climático. Otro problema existente en los bosques es el relativo al despojo de tierras a campesinos de la zona, por parte de autoridades y grupos de poder vinculados íntimamente con los gobiernos de turno”²⁵.

3.7.3 VULNERACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Vulneración que se realiza de una manera continua, puede la autoridad a demás de permitir estos actos ilegales, ha resultado omisa en cuanto a:

- Atender de manera eficaz las demandas de vecinos.
- Brindar de manera oportuna y de calidad los servicios básicos a la población.
- Otorgar los permisos correspondientes violando las leyes aplicables a la materia ambiental.

²⁵ LITTLE Paul E. El libro, Evaluación Ambiental Estratégico pág. 37 2004

- Investigar y sancionar administrativa y penalmente por el deterioro y daño ambiental al área natural, así como a la restitución e indemnización por el daño causado.

De lo anterior, concluimos que la violación al medio ambiente sano de los ciudadanos por parte es por omisión ante la impunidad ya que es una constante, que lamentablemente vulnera a los pobladores y por supuesto hay afectación en la calidad de vida.

3.7.4 VULNERACIÓN CONSTITUCIONAL

“Usualmente es pauta procedimental atender a las condiciones formales y materiales de los procesos constitucionales y el legislador de suyo predetermina el marco normativo en el cual ha de desarrollarse la controversia jurídica. La interpretación, a su turno, es por excelencia uno de los pilares que sustenta un aspecto material de la resolución de controversias, en cuanto concierne a una exigencia de fondo de la acción, cual es la resolución del conflicto a través de los criterios de interpretación.

Constituye, en la línea de ideas expuestas, interés del presente trabajo, aludir a los elementos de juicio que coadyuvar a la interpretación de los conflictos constitucionales, en tanto resulta necesario exigir, en aplicación de los principios de interpretación constitucional, determinar el grado de vulneración de los derechos fundamentales. La relación es de causa a efecto, desde una perspectiva consecuencialista, pues a través de la interpretación jurídica, tanto en su ámbito normativo como fáctico, determinamos el contexto de fondo de la acción y más aún, si se trata de un proceso constitucional, examinando en qué grado ha sido vulnerado un derecho fundamental.

La exigencia aludida resulta de capital importancia para los jueces constitucionales y los defensores en las pretensiones de tutela urgente, en

razón de que la lógica interpretativa de los procesos constitucionales es distinta a la que se prevé en los conflictos de la justicia ordinaria. En ésta, el examen de la litis se circunscribe en torno al concepto de seguridad que prevé la fórmula kelseniana respecto de la norma jurídica. La valoración de la causa tiene lugar en el escenario de concurrencia de las reglas que implican los dispositivos legales, hoy en día bajo estándares por cierto superiores al positivismo jurídico de Kelsen, en tanto concurren criterios más sofisticados de interpretación que la mera interpretación literal o el principio de congruencia que informa el principio de legalidad respecto de los derechos de configuración legal.

Sin perjuicio de lo expuesto, la discusión material en un proceso constitucional excede las condiciones sustantivas de la norma jurídica en tanto el juez constitucional tiene como tarea discernir en qué forma, de corresponder, se ha vulnerado un derecho fundamental. Esta exigencia resulta de orden primordial pues es nuestra propuesta que si se produce una vulneración en relación al contenido constitucionalmente protegido de un derecho fundamental, se produce una afectación de carácter constitucional y por tanto, corresponde estimar la pretensión”²⁶.

3.7.4.1 Extensión de la afectación de un derecho fundamental

“La afectación es un término de identificación de la forma del grado de vulneración o violación de un derecho fundamental. En función a los grados de afectación, es posible determinar la viabilidad de estimación de la pretensión constitucional.

²⁶ GUERRA, Pablo Libro de la Vulneración Constitucional pág. 729 2001

El contexto procedimental de defensa de los derechos fundamentales exige como elementos centrales, desde una perspectiva procesal, las condiciones de acción, jurisdicción y proceso. En base a ellos tiene lugar el proceso constitucional y así ha sido prefigurado el ordenamiento constitucional adjetivo en la previsión de que la afectación a un derecho fundamental se discierna o bien desde el ángulo base de los procesos de tutela de derechos fundamentales o a través de los procesos de control normativo.

Usualmente es pauta procedimental atender a las condiciones formales y materiales de los procesos constitucionales y el legislador de suyo predetermina el marco normativo en el cual ha de desarrollarse la controversia jurídica. La interpretación a su turno, es por excelencia uno de los pilares que sustenta un aspecto material de la resolución de controversias, en cuanto concierne a una exigencia de fondo de la acción, cual es la resolución del conflicto a través de los criterios de interpretación.

Constituye, en la línea de ideas expuestas, interés del presente trabajo, aludir a los elementos de juicio que coadyuvar a la interpretación de los conflictos constitucionales, en tanto resulta necesario exigir, en aplicación de los principios de interpretación constitucional, determinar el grado de vulneración de los derechos fundamentales. La relación es de causa a efecto, desde una perspectiva consecuencialista, pues a través de la interpretación jurídica, tanto en su ámbito normativo como fáctico, determinamos el contexto de fondo de la acción y más aún, si se trata de un proceso constitucional, examinando en qué grado ha sido vulnerado un derecho fundamental.

La exigencia aludida resulta de capital importancia para los jueces constitucionales y los defensores en las pretensiones de tutela urgente, en razón de que la lógica interpretativa de los procesos constitucionales es distinta a la que se prevé en los conflictos de la justicia ordinaria. En ésta, el examen de la litis se circunscribe en torno al concepto de seguridad que prevé la fórmula kelseniana respecto de la norma jurídica. La valoración de la causa

tiene lugar en el escenario de concurrencia de las reglas que implican los dispositivos legales, hoy en día bajo estándares por cierto superiores al positivismo jurídico de Kelsen, en tanto concurren criterios más sofisticados de interpretación que la mera interpretación literal o el principio de congruencia que informa el principio de legalidad respecto de los derechos de configuración legal”²⁷.

3.8 LA INDEFENSIÓN

“Es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el órgano jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

Las consecuencias de la indefensión pueden suponer la imposibilidad de hacer valer un derecho o la alteración injustificada de la igualdad de armas entre las partes, otorgando a una de ellas ventajas procesales arbitrarias. Situación de la persona a la que se le niegan los medios de defensa ante un tribunal o ante la administración.

3.8.1 INDEFENSIÓN JURIDICA

Indefensión Jurídica es el estado de desprotección real y/o sentida que el ciudadano y su sociedad tienen respecto a la supuesta defensa que la norma jurídica les debería proporcionar ante el embate y la agresión de factores externos a sus propias personas: sobre ellas y sobre sus propiedades y bienes.

La norma jurídica está escrita, pero cuando se canaliza a través de un sistema jurídico-legal ineficiente de altos costos y bajos rendimientos, ineficaz que no produce justicia con ecuanimidad ni puntualidad e inoportuna que se excede en

²⁷GONZALEZ, Carlos Andrés libro de la afectación de un derecho fundamental, editorial Andrés pág. 23 2003

los plazos de resolución naturales y normales para considerar que el conflicto cumplió su ciclo y terminó en el tiempo justo, la norma no sirve para la defensa del ciudadano.

Mucho peor es cuando el procedimiento es tergiversado por actitudes, conductas y decisiones infectadas de tendenciosidad y complicidad con el delito judicial, corrupción y maltrato público premeditado.

El estado de indefensión jurídica puede ser real o sentido, es decir que sin recurrir a la justicia una persona puede sentir que el aparato judicial no le sirve para defender su derecho, en consecuencia no recurre al mismo.

Ante la infinita reiteración de injusticias que cada ciudadano al recurrir como corresponde ante los tribunales a presentar y exigir su derecho y experimentar, en términos reales y concretos, que no fue resarcido del daño que sufrió o que el costo de todo tipo fue tremendamente mayor al daño sufrido, deja de creer que la Norma Escrita procesada dentro de los Tribunales le ayuda en algo, consecuencia

El estado de Indefensión Jurídica no es de ninguna manera una sensación individual o colectiva, sino que es una realidad fuera de todo cuestionamiento.

Y si a todo esto lo presentamos con los manejos terminológicos con los que tratan los miembros del poder judicial de esconder la dramática realidad de la justicia argentina el asunto toma ya ribetes de escándalo de corrupción. Por las causas paradas, suspendidas, negociadas entre partes, etc. como casos resueltos, induce a pensar que fue la justicia la que los resolvió, cuando en realidad fueron causas que cayeron por exactamente lo opuesto a la intervención efectiva judicial. Fueron causas en donde las partes desistieron del proceso, en donde cansadas de los manejos extrajudiciales dentro del procedimiento judicial le pusieron un límite al soborno y a la extorsión, etc.

La sociedad, imbuida y comprometida con reglas y normas más claras de civilización y cultura va educando al ciudadano a que debe dejar de lado su defensa personal, especialmente la física, para dejar que la defensa jurídica más auténtica y civilizada ocupe el lugar en la protección de la persona del ciudadano, de su familia y de su patrimonio.

Y así el ciudadano se va olvidando de cómo defenderse y de cómo defender su patrimonio fuera del marco de La Justicia. Y así surge en la Persona Real la enorme duda e incertidumbre de qué hacer cuando es violentada y agredida y el aparato de defensa jurídica no funciona y mucho peor: el aparato de protección y seguridad pública tampoco”²⁸.

3.9 Hipótesis

La falta de control y recolección de la basura por parte de los dueños de los locales comerciales, vulnera el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.

3.10 Variables

3.10.1 Variable Independiente

La falta de control y recolección de la basura

3.10.2 Variable Dependiente

Vulnera el derecho al buen vivir

²⁸ SELIGMAN, Martín libro de la INDEFENSIÓN 5ª edición, Editorial: DEBATE pág. 48 2002

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

4.1. Tipo y Diseño de Investigación

“Mediante la utilización de la investigación aplicada se realizará un estudio descriptivo e investigativo, además será una investigación no experimental ya que lo que haremos es observar el fenómeno tal y como se presenta, para después analizarlo.

4.1.1 Investigación descriptiva

Me permitirá llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Además su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre variables. Debido especialmente a que los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento

4.1.2 Investigación de campo

Se basara en informaciones obtenidas directamente de la realidad, esto permitirá cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

4.2 Métodos

4.2.1 Método inductivo

Parto de los datos particulares para llegar a conclusiones generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta, mientras que para la tabulación de los datos se utilizara una metodología cuantitativa.

4.2.2 Método deductivo

La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

4.3 Técnicas e Instrumentos para la obtención de datos

4.3.1 Técnicas

Las técnicas mediante las cuales recopilaremos la información será:

4.3.2 Encuesta

Destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan en nuestro caso a los estudiantes de la escuela seleccionada para el estudio, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

4.3.3 Entrevista

Para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador investigador y el entrevistado en nuestro caso los docentes de los respectivos grados en estudio; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

4.4 Instrumentos

El instrumento del que nos valdremos para la encuesta será el cuestionario el cual consiste en una serie de preguntas que deberán ser respondidas por los consumidores o clientes de locales comerciales; y, abogados en libre ejercicio profesional, para luego proceder a realizar la tabulación respectiva.

La entrevista; del instrumento del que nos valdremos para realizar será un cuestionario. Pues entrevistaremos a dueños de locales comerciales y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con el objeto de obtener información de la fuente con el objetivo de desarrollar de mejor manera el presente trabajo investigativo.

La técnica de recolección de datos será en base a las técnicas de la investigación:

- La observación
- El fichaje
- La encuesta

4.5 PROCESAMIENTO Y ANALISIS

El procesamiento de datos conseguido de las encuestas, se tabulará con programas de Microsoft Excel mediante estadísticas descriptivas.

La escala a la que pertenecen las variables será la ordinal y nominal, misma que permitirá clasificar datos.

Los datos se procesarán mediante cuadros estadísticos y se calculará las frecuencias y porcentajes.

La tabulación de datos de la encuesta se realizará por medio de cuadros, gráficos estadísticos y/a través de ellos se deducirá los resultados de la investigación, se comprobará hipótesis y nos permitirá plantear el impacto de la propuesta”²⁹.

4.5.1 Universo y Muestra

El universo es el conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, es decir es la totalidad de individuos o elementos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada.

²⁹ MARTÍNEZ LÓPEZ, José Samuel libro de “Estrategias Metodológicas Y Técnicas Para La Investigación”, México D.F. pág. 89 2001

El universo debe quedar claramente identificado, desde el inicio de la investigación y se debe ser específico al incluir sus elementos.

En nuestro caso la población estará integrada por clientes, dueños de locales comerciales; Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

La muestra es el subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo.

Por ser numerosa la población de abogados en libre ejercicio de la profesión y clientes de locales comerciales que residen en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, se extraerá una muestra probalística, con la siguiente fórmula estadística:

Una vez aplicada la fórmula se obtuvo la siguiente **Muestra**:

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Cientes	10
Dueños de locales comerciales	10
Dirección Provincial del Ambiente	1
Dirección Municipal del Ambiente	1
Abogados en libre ejercicio profesional	6
Gobierno Autónomo Descentralizado	2
TOTAL	30

RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA CLIENTES, DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES; DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AMBIENTE, ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR.

PREGUNTA No. 1

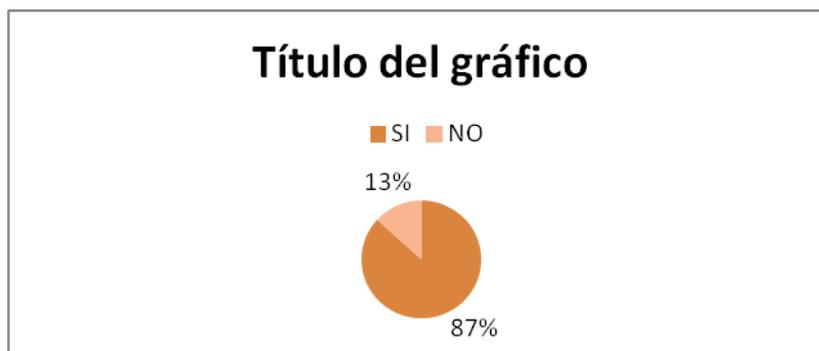
CONOCE USTED QUE ES EL DAÑO AMBIENTAL

CUADRO No. 1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,6
NO	4	13,3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRÁFICO No. 1



ANALISIS

A la pregunta se se plantea un ochenta por ciento manifiesta que si conoce que es el daño ambiental mientras que un trece por ciento manifiesta lo contrario a la pregunta planteada.

PREGUNTA No. 2

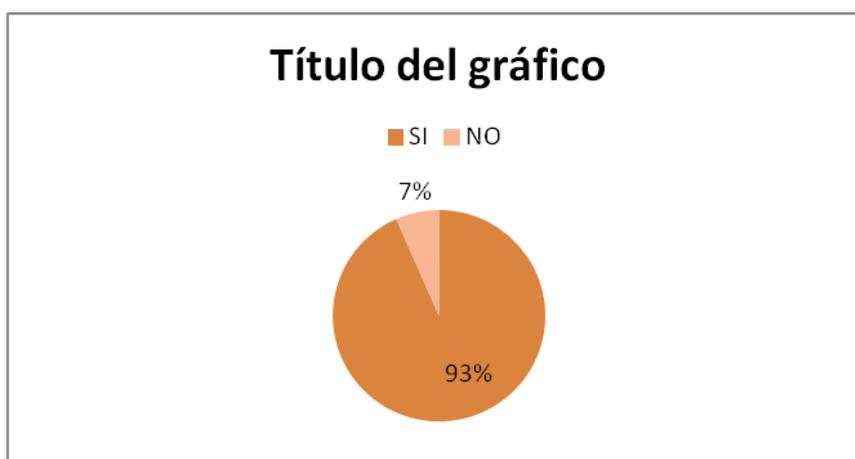
CONOCE USTED CUALES SON LOS FACTORES PARA DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL.

CUADRO No. 2

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93,3
NO	2	6,6
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por **Nelson Rodrigo Del Salto Armijos** de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 2



ANALISIS

A la pregunta plantada responde un noventa por ciento que si conoce cuales son los factores para determinar el daño ambiental, mientras que un seis por ciento responde que no conoce.

PREGUNTA No.3

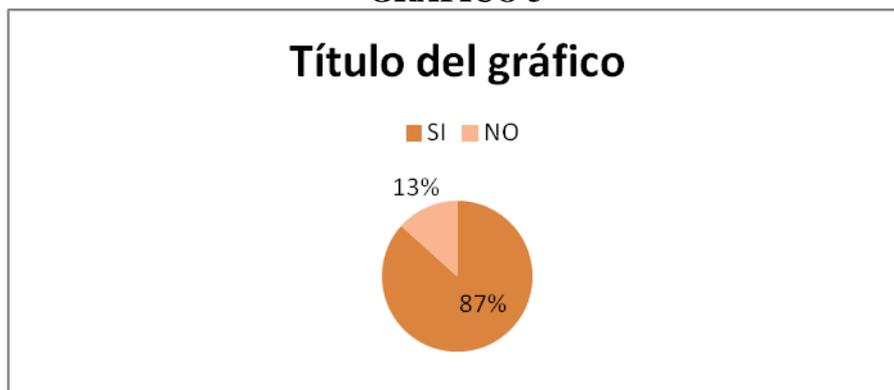
CONOCE USTED SI EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA HA REALIZADO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

CUADRO No. 3

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,6
NO	4	13,3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO 3



ANÁLISIS

A esta pregunta responden que por medio de otros medios el ochenta por ciento que el Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda no ha hecho campañas de educación ambiental, mientras que un trece por ciento manifiesta lo contrario a la pregunta planteada.

PREGUNTA No. 4

HA PRESENTADO USTED UNA DENUNCIA DEL DAÑO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE GUARANDA.

TABLA No. 4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6.6
NO	28	93.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 4



ANÁLISIS

Se puede deducir que de las personas encuestadas que el noventa por ciento no han presentado denuncias del daño ambiental en la ciudad de Guaranda, mientras que un seis por ciento responde que si han presentado.

PREGUNTA No. 5

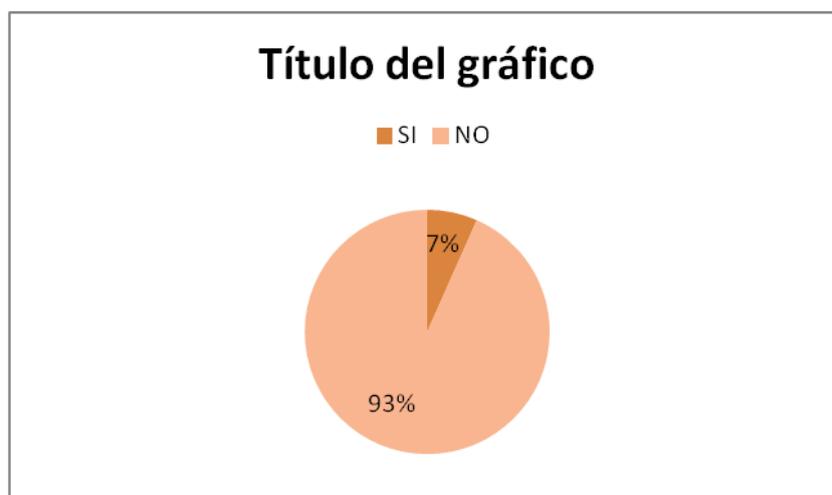
CREE USTED QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA TIENE UNA POLÍTICA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.

CUADRO No. 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6.6
NO	28	93.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 5



ANÁLISIS

En la encuesta realice se deduce que la mayoría responden que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda no tiene una política de protección del medio ambiente, mientras que un seis por ciento contesta que si tiene una política.

PREGUNTA No. 6

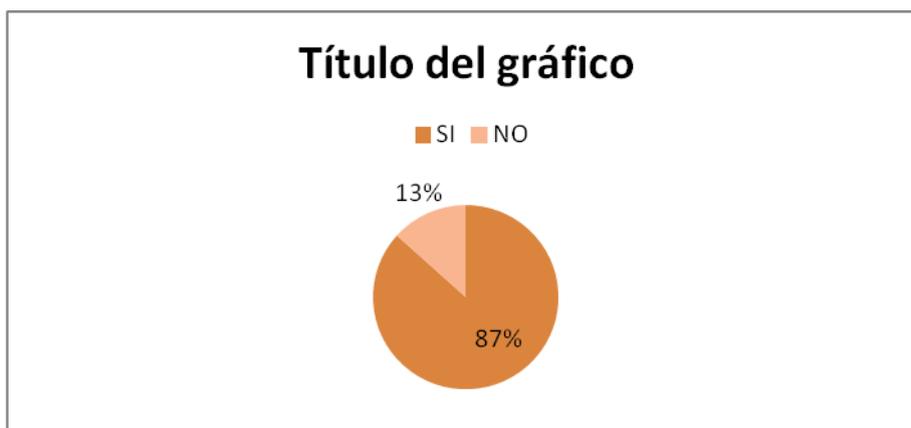
¿CREE USTED QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO AL NO TENER UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SE VULNERAN LOS DERECHOS DEL INDIVIDUO Y NATURALEZA?

CUADRO No. 6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,6
NO	4	13,3
TOTAL	30	99,9

FUENTE: Realizado por **Nelson Rodrigo Del Salto Armijos** de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 6



ANÁLISIS

A esta pregunta planteada un ochenta y seis por ciento contestan que sí que el Gobierno Autónomo Descentralizado, al no tener una política de protección del medio ambiente se vulneran los derechos del individuo y naturaleza, mientras que un mínimo por ciento contesta lo contrario.

PREGUNTA.- 7

¿CREE USTED QUE ES NECESARIA UNA ORDENANZA PARA SANCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE INOBSERVEN LA NORMATIVA LEGAL AMBIENTAL?

CUADRO No. 7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	99,9
NO	0	-
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por **Nelson Rodrigo Del Salto Armijos** de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 7



ANÁLISIS

En esta pregunta planteada el noventa por ciento de los encuestados concuerdan que es necesaria una norma legal más drástica para sancionar la inobservancia de la normativa legal ambiental.

PREGUNTA No. 8

¿CREE USTED QUE SE DEBE FOMENTAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA CON SANCIONES MÁS DRÁSTICAS?

CUADRO No. 8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,6
NO	4	13,3
TOTAL	30	99,9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 8



ANÁLISIS

Al momento de plantear esta pregunta en la encuesta tenemos como resultado que más del cincuenta por ciento manifiesta que si se debe sancionar el daño ambiental; mientras que un mínimo se manifiesta lo contrario a lo manifestado.

PREGUNTA No. 9

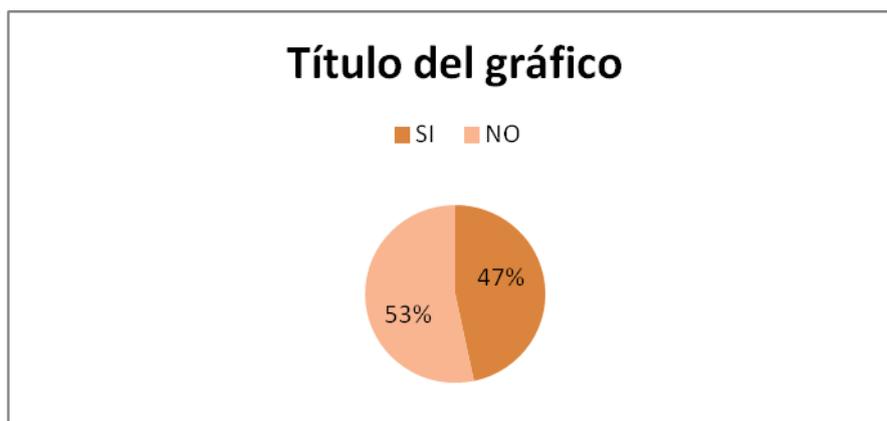
¿PLANTEARÍA USTED UN JUICIO DE DAÑO AMBIENTAL PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y HACER PREVALECER LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y NATURALEZA?

CUADRO No. 9

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	46.6
NO	14	53.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 9



ANÁLISIS

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada se puede deducir que está equilibrada la encuesta por cuanto la diferencia es mínima en cuanto si han planteado o no un juicio por daño moral.

PREGUNTA No. 10

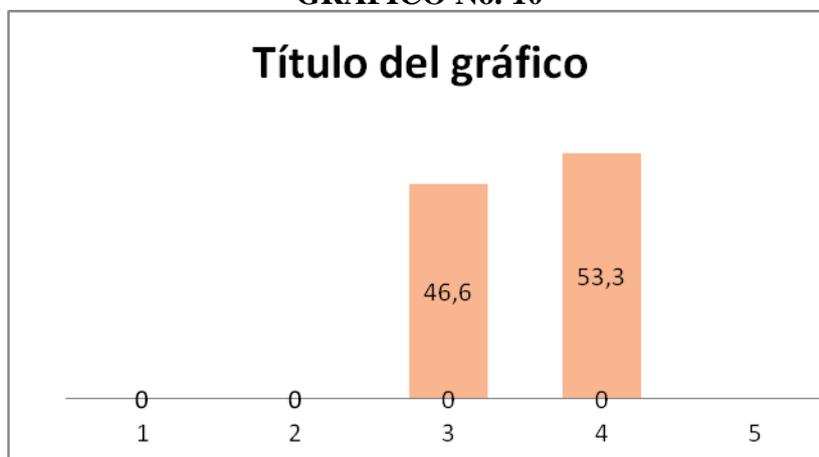
¿CREE USTED QUE SE LES DEBERÍA SANCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE INOBSERVEN LA NORMATIVA LEGAL AMBIENTAL CON LAS SIGUIENTES PENAS?

CUADRO No. 10

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
UN MES DE CLAUSURA	0	0
QUINCE DIAS DE CLAUSURA	0	0
CINCO DIAS DE CLAUSURA Y MULTA	16	46.6
SOLO MULTA	14	53.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Realizado por Nelson Rodrigo Del Salto Armijos de los datos tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales, Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013

GRAFICO No. 10



ANÁLISIS

De acuerdo a los resultados de la encuesta realizada se puede deducir que está equilibrada la encuesta tanto en una mínima diferencia contestan que la sanción debe ser de tres a seis meses de prisión y se diferencia en la contestación de solo destitución.

4.6. SUSTENTACIÓN DE HIPÓTESIS

Una vez llevado a cabo el estudio y recolectado la información tomados de las encuestas realizadas a clientes, dueños de locales comerciales; Dirección Provincial del Ambiente, Dirección Municipal del Ambiente, Abogados en libre ejercicio profesional y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del 2013. Y analizados los cuadros estadísticos obtenidos de la aplicación respectiva de las encuesta podemos deducir se ha comprobado que en necesario una normativa legal para sancionar el daño ambiental que se cause a la naturaleza por la acción culpable o dolosa de una persona o dueño de un local comercial que inobserven la normativa legal ambiental con una sanción justa se garantizaría el derecho a la integridad personal física, psíquica y la protección integral de los derechos de la naturaleza, por lo que al tener un instrumento jurídico en que se determine los requisitos o presupuestos necesarios para la protección y la reparación del daño ambiental ocasionado se podrá evitar la vulneración de este derecho y Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda lo harán de acuerdo al instrumento jurídico que vamos a presentar en la propuesta.

Es importante recalcar que fue de gran ayuda el material bibliográfico en la materia relacionado a la tesis además se sustentó con lecturas acorde a la necesidad que se presentó, me apoye a su vez en el derecho comparado.

Puede manifestar que dentro de la población y muestra se tuvo un total de un Director Provincial del Ministerio del Ambiente, al Director del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo y 28 ciudadanos del cantón Guaranda, personas que fue escogida para obtener una satisfacción en la encuesta planteada.

Como conclusión se deja constancia que esta investigación se determina y verifica la necesidad de una ordenanza para sancionar la inobservancia de la normativa legal por parte de los dueños de los locales comerciales del Cantón Guaranda.

CAPÍTULO V

MARCO PROPOSITIVO

PROPUESTA

5.1 TÍTULO:

Diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales, que garantice el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.

5.1.1 OBJETIVO

Proponer al Consejo del Gobierno descentralizado del Cantón Guaranda emita una ordenanza para el control y recolección de la basura por parte de los dueños de los locales comerciales.

5.2 JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República en su Capítulo Segundo establece el derecho del Buen Vivir y en el art. 14, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay.

Al ser el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. El sistema nacional de aéreas protegidas nos garantizan la conservación de la biodiversidad y el

mantenimiento de las funciones ecológicas entre otras, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos es deber del estado su protección y conservación.

Estado será responsable, por la violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del ordenamiento jurídico ambiental.

El Estado reparara a la persona que haya sufrido daño como resultado de la contaminación y declara la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicas, administrativos o judiciales y se repetirá en contra de ellos. Ejerciendo en forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicios de las responsabilidades, civiles, penales y administrativas.

Como podemos ver la Constitución de la República del Ecuador, ya determina en contra de quien se puede ejercer una acción de reparación de un daño, y determinar sus factores, es aquí la importancia de esta investigación cómo puede el operador de justicia determinar estos factores y llegar a la persona agraviada con una inclusión justa que repare en algo el daño causado.

Cuando hablamos del derecho que tienen todos los individuos tenemos que entender que estos son irrenunciables peor aun cuando tenemos una Constitución garantistas por excelencia, entonces surte la gran interrogante como remediar un daño causado, sí el Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda no tiene el mecanismo para hacerlo.

5.3 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo y medio ambiente garantizando la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos, pretendiendo la implementación de tecnologías ambientales limpias y sanas, así como de energías renovables. El daño ambiental es toda lesión que sufre la naturaleza y/a través de esta sus habitantes, vulnerando de esta manera su derecho al Buen Vivir o Sumak Kawsay, la poca importancia que se le da a esta problemática es totalmente preocupante y no se puede seguir permitiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda siga inobservado la normativa legal ambiental sin dar una respuesta adecuada para prevenir o resarcir el daño ocasionado en el medio ambiente., el no contar con una ordenanza para sancionar a los dueños de los locales comerciales dan lugar a que se menoscaben los derechos de la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y se realiza la vida, tienen derecho a que se respete íntegramente su existencia, el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Se requieren de una sanción o reparación del agravio que hace el sujeto activo del delito o el sujeto negligente, imprudente para subsanar en algo el daño causado en contra de la naturaleza. La reparación material o el resarcimiento se lo deben hacer con una sanción para tratar de remediar y reparar el daño causado por el sujeto causante del ilícito.

En todo daño que se haya irrogado nace la obligación de una reparación. Sancionando al causante con una pena, tratando de aliviar el daño que padeció la víctima de esta forma se pretende restituir en algo la situación de la víctima, determinando no solamente el valor de la pérdida sino también la vulneración del derecho al Buen Vivir, es decir, se debe determinar una sanción que sirva al Gobierno Descentralizada del Cantón Guaranda como una herramienta para poder establecer los diferentes sanciones que debe recibir los dueños de los locales comerciales.

La propuesta que se presente en la investigación es diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales, que garantice el derecho al buen vivir en la ciudad de Guaranda.

5.3.1 DESARROLLO DE LA PROPUESTA JURÍDICA

5.3.2 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.- La norma suprema tenemos la obligatoriedad de acatar los mismos cuando se ha generado una vulneración de un derecho este debe ser reparado, es por esto que es necesario emitir una ordenanza para regular el control y recolección de la basura por parte de los dueños de locales comerciales.

Es necesario determinar la sanción que se debe imponer a los dueños de los locales comerciales para subsanar el daño ocasionado en la naturaleza, por lo que en la legislación Municipal no existe una norma legal que en forma específica que le dé al Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda las herramientas necesarias para sancionar.

El perjuicio que se ocasiona a las personas cuando se atenta contra los derechos de la naturaleza, es quizá el más grave. Sin embargo la comprensión del real valor del medio ambiente y la naturaleza, se debe dar cada vez de manera las clara y diáfana en esta sociedad que está orientada hacia el humanismo.

Quedando a la prudencia del Gobierno Descentralizado del Cantón Guaranda determinar la sanción por el daño ocasionado que hoy en la actualidad no cubre las expectativas por no tener un instrumento jurídico que le sirva como

sustento para determinar una sanción justa y prevenir el daño causado a la naturaleza.

5.4 MODELO Y PLAN DE APLICACIÓN

Por lo que presento el siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular de mejor manera la normatividad jurídica que regula el derecho al Buen Vivir y que garantice los derechos de la Naturaleza como titular de derechos.

Que nuestro país actualmente se encuentra inmerso en un proceso de cambio y desarrollo, que requiere de la expedición de normas legales que permitan el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución.

Que se presenta como imperante la necesidad de emitir una ordenanza Municipal para tener el derecho a una mejor calidad de vida.

Que el presente artículo se ha concentrado solamente en sugerir una sanción para prevenir la inobservancia de la normativa legal ambiental a los dueños de los locales comerciales.

Que no solamente obedece a un asunto de técnica, sino que además en el presente caso se trata del derechos que tiene la naturaleza como titular

de los mismos y habitantes, para los cuales la Constitución vigente otorgó garantías especiales precisamente como una manera de promover su protección y dar a sus habitantes el acceso al derecho al Buen Vivir o Sumak Kawsay.

EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y COMPETENCIAS QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 240 Y 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN ARMONÍA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESENTRALIZADO.

EXPIDE.

LA ORDENANZA CANTONAL, PARA REGULAR EL CONTROL Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA POR PARTE DE LOS DUEÑOS DE LOCALES COMERCIALES, QUE GARANTICE EL DERECHO AL BUEN VIVIR EN LA CIUDAD DE GUARANDA.

Art. 1.- Del Ámbito.-Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza establecen las sanciones administrativas que deberán cumplir por parte de los dueños de los locales comerciales del Cantón Guaranda.

Art. 2.- Sanción.- Los dueños de los locales comerciales que no promuevan que, la basura se deposite en los diferentes recolectores ubicados en cada local comercial e inobserven la normativa legal ambiental en la protección del medio ambiente y permitan la vulneración del derecho al buen Vivir o Sumak Kawsay será sancionado con la clausura del local comercial por cinco días y

multa de dos remuneración Básica Unificada del Trabajador, en caso de residencia será sancionado con el doble de la pena.

Dada en la ciudad de San Pedro de Guaranda, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Días del mes de..... del año 2013.

f)... Alcalde.

f).. El Secretario General.

5.5. VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

5.5.1. Lineamientos para evaluar la propuesta:

- a. La evaluación de la propuesta está sujeta a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios y Tratados Internacionales y demás legislación vigente.**
- b. Sobre la base de la acogida favorable que tuvo por parte de mi docente – tutor para el desarrollo del mismo, así como por parte de los docentes lectores y calificadores de mi trabajo de tesis.**
- c. Sobre el objeto de mi trabajo de tesis que persigue los siguientes logros:**
 - Dotar de preceptos jurídicos que garanticen el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
 - Adoptar disposiciones legales que promuevan que, la basura se deposite en los diferentes recolectores ubicados en cada local comercial de la ciudad de Guaranda.

CONCLUSIONES

Del trabajo investigativo, se concluye, que:

- ✓ Con la presente investigación se ha determinado que el Gobierno Autónomo Descentralizado no cuenta con una ordenanza para los dueños de los locales comerciales que no promuevan a que la basura se deposite en los diferentes recolectores ubicados en cada local comercial sean sancionados.
- ✓ De acuerdo a la investigación se determinó la vulneración de los derechos constitucionales y legales de los habitantes de la ciudad de Guaranda.
- ✓ En esta investigación se puede constatar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, no cuentan con una ordenanza para sancionar a los dueños de los locales comerciales.
- ✓ La falta de cumplimiento de este derecho constitucional causa un grave perjuicio en la salud de las personas a consecuencia de la contaminación ambiental.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones, se hace las siguientes recomendaciones:

- Es necesario tener un instrumento jurídico para poder garantizar el derecho al Buen Vivir de los ciudadanos de Guaranda.
- Tener un instrumento jurídico que se determine las sanciones que recibirán los dueños de los locales comerciales de la ciudad de Guaranda.
- Al tener una norma legal se podrá exigir a los miembros del concejo la ejecución de la ordenanza y evitar la vulneración de los derechos.
- Al determinar los efectos que producen la contaminación ambiental de las calles, plazas, parques de Guaranda se ha podido establecer la vulneración del derecho al Buen Vivir o Sumak Kawsay.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANDORNO, Luis O. "La responsabilidad por daño al medio ambiente", pág. 241 1996
2. Asociación Ecologista Amigos de la Tierra 2006
3. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "Derecho Ambiental. Fundamentación y normativa", p 45, Abeledo- Perrot, 2005.
4. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "Derecho Ambiental. Fundamentación y normativa", p 179, Abeledo- Perrot, 2005
5. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "Responsabilidad civil por daño ambiental", pág. 934 1994.
6. Constitución de la República del Ecuador del 2008
7. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
8. Dr. Cabanellas en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI pág.691 2001
9. DE MIGUEL PERALES, Carlos: "La responsabilidad civil por daños al medio ambiente", p. 92, Civitas, 1º edición, 1994
10. DEL VIAL Alfonso, libro del RECICLAJE, Editorial: RBA LIBROS, pág. 953 año 2000

11. Evolución Reciente del Derecho Ambiental Internacional" Estrada Hoyuela y Cevallos de Sisto, A-Z Editora, Buenos Aires, pág. 582 1993
12. Evolución Reciente del Derecho Ambiental Internacional" Estrada Hoyuela y Cevallos de Sisto, A-Z Editora, Buenos Aires, 1993 pág. 492
13. GOMIS CATALÁ, Lucía pág. 64, "Responsabilidad por daño al medio ambiente", Editorial Aranzari, Alicante, España 1998
14. GONZALEZ, Carlos Andrés libro de la afectación de un derecho fundamental, editorial Andrés pág. 23 2003
15. GUERRA, Pablo Libro de la Vulneración Constitucional pág. 729 2001
16. LEY DE GESTION AMBIENTAL, LEY NO. 37. RO/ 245 DE 30 DE JULIO DE 1999
17. LEY DE GESTION AMBIENTAL TITULO I AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA LEY
18. LITTLE Paul E. El libro, Evaluación Ambiental Estratégico pág. 37 2004
19. MARTÍNEZ LÓPEZ, José Samuel libro de "Estrategias Metodológicas Y Técnicas Para La Investigación", México D.F. pág. 89 2001
20. NEVILLE Katherine, Libro de basura y literatura pág. 524 año 2006
21. PEYRANO, Guillermo: "Daño ecológico. Protección del Medio Ambiente e intereses difusos", pág. 67 2004

22. PEYRANO, Guillermo: "Daño ecológico. Protección del Medio Ambiente e intereses difusos", pág. 345 2004
23. Proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente –LOPCA – Exposición de Motivo, pág. 581 2002.
24. Publicación de las acciones Unidos, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección, cap. 1. A 2005
25. PLUNKETT DREW, Olga libro de El detalle en el diseño contemporáneo de locales comerciales, pág. 382 Edición: 2012.
26. SALVADOR, Juanito, "Libro sobre historia del Cantón" pág. 354 1999
27. SELIGMAN, Martín libro de la INDEFENSION 5ª edición, Editorial: DEBATE pág. 48 2002
28. TRIGO REPRESAS, Félix, "La defensa del ambiente en la Provincia de Buenos Aires", pág. 523 1998.
29. Vulneración del Derecho a la Garantía 2008
30. World Comision on Environment and Development, Our Common Future, Oxford University Press, Oxford, 1987, p. 43.

ANEXOS



ANEXO 1

- a) ENCUESTA APLICADA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, RESIDENTES DENTRO DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A:.....

PREGUNTA No. 1

CONOCE USTED QUE ES EL DAÑO AMBIENTAL

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 2

CONOCE USTED CUALES SON LOS FACTORES PARA DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL.

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 3

CONOCE USTED SI EL GOBIERNO DESENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA HA REALIZADO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 4

¿CONOCE USTED QUE EL GOBIERNO DESENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA NO TIENE UNA POLÍTICA PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 5

CREE USTED QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA TIENE UNA POLÍTICA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 6

¿CREE USTED QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO AL NO TENER UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SE VULNERAN LOS DERECHOS DEL INDIVIDUO Y NATURALEZA?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 7

¿CREE USTED QUE ES NECESARIA UNA ORDENANZA PARA SANCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE INOBSERVEN LA NORMATIVA LEGAL AMBIENTAL?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 8

¿CREE USTED QUE SE DEBE FOMENTAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA CON SANCIONES MÁS DRÁSTICAS?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 9

¿PLANTEARÍA USTED UN JUICIO DE DAÑO AMBIENTAL PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y HACER PREVALECER LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y NATURALEZA?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 10

¿CREE USTED QUE SE LES DEBERÍA SANCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE INOBSERVEN LA NORMATIVA LEGAL AMBIENTAL CON LAS SIGUIENTES PENAS?

UN MES DE CLAUSURA

QUINCE DIAS DE CLAUSURA

CINCO DIAS DE CLAUSURA Y MULTA

SOLO MULTA

Gracias por la atención prestada

ANEXO NO. 2

b) CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS ESCALA	- INSTRUMENT O
<p>INDEPENDIENTE</p> <p>La falta de control y recolección de la basura por parte de los dueños de los locales comerciales</p>	<p>Definición</p> <p>Consiste en crear normativa cantonal (ordenanza), para establecer la responsabilidad de los dueños de locales comerciales, por la falta de control y recolección de basura de los consumidores.</p>	<p>La COOTAD</p> <p>Ordenanzas cantonales</p>	<p>Preceptos de control y recolección de basura.</p> <p>La Responsabilidad administrativa</p>	<p>Es necesario que los dueños de locales comerciales controlen y recolecten la basura en sus establecimientos</p> <p>Si/ No</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas • Encuestas

VARIABLE DEPENDIENTE	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems-escala	Instrumento
<p>Vulnera el derecho al buen vivir, en la ciudad de Guaranda.</p>	<p>Vulnerar el derecho al buen vivir</p> <p>No reconocer derechos constitucionales, como a vivir en un ambiente sano y equilibrado, libre de contaminación.</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador.</p>	<p>Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.</p> <p>Garantizar la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay</p>	<p>La falta de control y recolección de basura en locales comerciales, vulnera el derecho de la población a vivir en un ambiente sano.</p> <p>Si/No</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas • Encuestas